**MANUAL DE CONVIVENCIA**

**TABLA DE CONTENIDO**

1. CONTEXTO CER LA UNION

2. HORIZONTE INSTITUCIONAL

2.1. MISIÓN

2.2. VISIÓN

3. ACUERDOS SOBRE LOS DEBERES DEL ESTUDIANTE

3.1. FORMACIÓN EN VALORES

4. REGLAMENTO O MANUAL DE CONVIVENCIA

4.1. JUSTIFICACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

4.2. PROPÓSITOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

4.3. OBJETIVOS

4.3.1. Objetivos generales

4.3.2 Objetivos específicos

4.4 FUNDAMENTO LEGAL

4.5. OBLIGACIONES

4.5.1. Obligaciones del Estado

4.5.2. Obligaciones especiales de los establecimientos educativos

4.5.3. Obligaciones complementarias de los establecimientos educativos

4.5.4. Obligación ética fundamental de los establecimientos educativos

4.5.5. Obligaciones de la familia

4.6. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA

4.6.1. Funciones del Comité Escolar de Convivencia

5. DERECHOS

5.1. DE LOS ESTUDIANTES

5.1.1 Formativos

5.1.2. Disciplinarios

5.1.3. Sociales

5.2. DE LOS PADRES DE FAMILIA

6. DEBERES

6.1. DE LOS ESTUDIANTES

6.1.1. Formativos

6.1.2. Disciplinarios

6.2. DELOS PADRES DE FAMILIA

7. JORNADA ESCOLAR

8. ESTÍMULOS

9. SANCIONES DISCIPLINARIAS

10.COMPORTAMIENTOS NO APROPIADOS QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR (FALTAS TIPO I, FALTAS TIPO II Y FALTAS TIPO III)

10.1. ACCION FORMATIVA

11. DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS EN EL CONTEXTO DE

 LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

12. INFORMACIÓN PARA EL REPORTE AL SISTEMA DE INFORMACIÓN UNIFICADO

 DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

13. PROCESO DISCIPLINARIO

14. MECANISMOS DE ORIENTACIÓN O CORRECIÓN A NIVEL COMPORTAMENTAL

15. CALENDARIO ESCOLAR

16. SERVICIOS QUE OFRECE LA INSTITUCIÓN

17. GLOSARIO

1. IDENTIFICACION

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO

 CENTRO EDUCATIVO RURAL LA UNION

DIRECCION

 Vereda La unión, municipio de Toledo, Norte de Santander

NUMERO DE IDENTIFICACION

 DANE 254820000759

 NIT 803003793-3

UBICACIÓN FISICA

 Departamento: Norte de Santander

 Municipio: Toledo

 Vereda: La Unión

 Correo Electrónico: toledounion16@outlook.es

JORNADA:

 Completa u ordinaria

AMBITO

 Educación Formal

 Niveles que ofrece: Transición, básica primaria y básica secundaria.

MODALIDAD DE ATENCION EDUCATIVA

 Posprimaria Rural

NOMBRE DEL DIRECTOR

 ESP. LUIS ERNESTO RAMON ESCAMILLA

PERSONAS QUE LABORAN

 Director y 12 docentes.

REQUISITOS LEGALES

 Fecha de creación: Decreto 0339 de 11 de agosto de 2004 expedido

 por la Gobernación del Norte de Santander, el cual crea el Centro

 educativo Rural La Unión y le fusiona unos establecimientos

 educativos.

 Resolución de Aprobación de estudios: 001747 noviembre 10 de

 2006.

CONFORMACION DEL CENTRO EDUCATIVO

 El Centro Educativo Rural La unión está conformada por las

 Siguientes sedes:

 La unión (Sede Principal) DANE: 254820000759

 Sede El Cedral DANE:254820000147

 Sede Santa Ana DANE: 254820000554

 Sede Tapatá DANE: 254820000589

 Sede Tierra Amarilla DANE: 254820000597

 Sede Quebrada Grande DANE: 254820000619

 Sede El Naranjo DANE: 254820001291

 Sede San Isidro DANE: 254820000481

 Sede San José del Pedregal DANE: 254820000546

**2. HORIZONTE INSTITUCIONAL**

**2.1. MISIÓN**

El Centro Educativo Rural La Unión, del municipio de Toledo, ofrece a los educandos una formación integral, desarrollando su capacidad analítica, crítica, reflexiva, favoreciendo los procesos de inclusión, mediante el uso de los conocimientos, de la ciencia y la tecnología que le permitan su aplicación para fortalecer el avance productivo sostenible en procura de mejorar la calidad de vida en su entorno.

**2.2. VISION**

Al Finalizar el año 2025 el Centro Educativo Rural La Unión, tendrá una cobertura del 90 % de oferta educativa a la población estudiantil del sector norte, municipio de Toledo, con calidad, eficiencia, proyección investigativa y uso de las TIC, para el mejoramiento y empoderamiento de la región.

**3. PRINCIPIOS QUE ORIENTAN LA ACCION EDUCATIVA**

**3.1. PRINCIPIOS INSTITUCIONALES**

1. El respeto a la personalidad del niño, atendiendo a sus intereses, características y necesidades.
2. El bien común encaminado a contribuir con la construcción de la justicia social.
3. Formación social con ayuda de una escuela de valores, que hagan del niño un hombre capaz de comprender la justicia social.
4. Formación social en derechos humanos y convivencia ciudadana dentro de una sociedad política, considerando al educando como sujeto de derechos.
5. El respeto y la formación ecológica, como punto de partida para pensar en un ambiente sano y digno de la humanidad.
6. La cooperación como fomento de la solidaridad, basada en una forma de realización dentro del grupo con manifestaciones de ayuda mutua, participación y colaboración.
7. La coherencia institucional, bajo el horizonte del CER LA UINON, que desarrolla el sentido de pertenencia y el compromiso de sus miembros.

**3.2. FORMACION EN VALORES**

La democracia participativa.

La solidaridad y la tolerancia.

La práctica de los derechos humanos.

La convivencia social y la regulación de los conflictos personales y de grupo.

La ética y el diálogo.

**El respeto a la dignidad humana**

Es el principio primero y fundamental en el que se basan todos los demás; es la actitud de respeto incondicional y absoluta que merecen hombres y mujeres por el hecho de pertenecer a la especie humana. “En tanto personas todos los hombres y mujeres son iguales y merecen igualmente consideración y respeto.

**La inviolabilidad de la persona.**

La vida humana inviolable: nadie en ninguna circunstancia puede atribuirse el derecho de violentar de modo directo o indirecto a persona alguna de la Institución Educativa.

**La autonomía**

Define el derecho de toda persona a decidir por sí misma en todos los aspectos que la afectan de una u otra manera tanto en su vida personal como en la Institución Educativa con conocimiento de causa y sin coacción de ningún tipo. Determina también el correspondiente deber de todos los actores de la comunidad educativa de respetar la autonomía de los demás.

**La reciprocidad**

Base esencial de la comprensión y práctica de los derechos humanos: “trata a todos los miembros de la sociedad y de la comunidad cómo quisieras ser tratado”.

**La alteridad**

Es el principio que, partiendo del reconocimiento de las diferencias del otro(a), posibilita la construcción de propuestas comunes concertadas. Se constituye en el reconocimiento mutuo de los actores de la Institución Educativa para materializar el Horizonte Institucional a partir de la comprensión de las diferencias, la pluralidad, la reciprocidad y la búsqueda del bien colectivo.

**La diferencia**

Es un principio ligado al ideal de justicia en términos de equidad: cada quien recibe atención según sus necesidades. Este principio está ligado a la política de inclusión y equidad en la Institución Educativa: quienes presentan más necesidades educativas reciben una mayor y mejor atención.

**El disentimiento**

Tener en cuenta al otro(a) significa contemplar la opción de manifestar algo diferente sobre el mundo, sobre la vida institucional y sobre las creencias y valores. Además, se constituye en la base para negociar acciones.

1. **MANUAL DE CONVIVENCIA**

**DEFINICIÓN:** Es un documento Institucional, que hace parte del PEI; contiene una definición de los derechos y deberes de los miembros de la comunidad educativa y de las relaciones entre sí. Se constituye como una herramienta para regular las relaciones en el ámbito escolar a través de procedimientos claros de intervención ante situaciones conflictivas.

Es el documento que establece los parámetros y orientaciones para:

1. Facilitar el desarrollo de actividades y las relaciones de las personas que interactúan.
2. Explicar el orden jerárquico, las líneas de autoridad, los canales de comunicación, los derechos, funciones, deberes y compromisos de los diferentes estamentos de la Institución educativa.
3. Presentar modos para conciliar intereses y necesidades, además de asegurar el logro de los objetivos preestablecidos, dentro de un ambiente armónico, pacífico y productivo.

“Los establecimientos educativos tendrán un reglamento o Manual de Convivencia, en el cual se definan los derechos y obligaciones de los estudiantes. Los padres o tutores y los educandos, al firmar la matrícula, estarán aceptando el mismo”. El Artículo 17 del Decreto 1860 establece todo lo referente al Reglamento o Manual de Convivencia.

**4.1. JUSTIFICACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA**

Toda institución educativa necesita normas operativas claras y acuerdos precisos que permitan el ejercicio de una sana convivencia y el desarrollo integral de los miembros de la comunidad.

Las pautas de convivencia van encaminadas a que el estudiante se acostumbre a ejercer su autocontrol y autodisciplina, ingredientes básicos para formarse como persona responsable de sus actos.

Hacer las cosas con **disciplina** significa, hacerlas bien, oportunamente, con madurez y con la exigencia que la Institución le propone para edificar personas útiles a la sociedad y a la vida.

**4.2 PROPÓSITOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA**

**1.** Brindar a la Comunidad Educativa la posibilidad de participar en la construcción continua y permanente del P.E.I. como un ejercicio democrático y formativo.

**2.** Regular las relaciones mínimas de convivencia como herramienta educativa y pedagógica que garantice el ejercicio y cumplimiento de los deberes y derechos.

**3.** Formular las bases fundamentales desde lo preventivo y formativo para la convivencia pacífica atendiendo y promoviendo las condiciones que favorezcan el desarrollo humano.

**4.** Informar sobre las normas vigentes relacionadas con la educación e interiorizar la importancia de su cumplimiento sobre la base de la legalidad y la autorregulación.

**5.** Servir de material de consulta y reflexión permanente para que nos permitamos promover la academia, la autorregulación y la formación integral de los estudiantes dentro de un clima organizacional en desarrollo del principio de corresponsabilidad.

**6.** Fomentar en la comunidad la cultura ciudadana para la convivencia con espíritu crítico y capacidad de reconocer y corregir los errores.

**7.** Guiar los procedimientos para resolver oportuna y justamente los conflictos individuales o colectivos, incluyendo instancias de diálogo y concertación.

**8.** Definir los estímulos y correctivos incluyendo el derecho a la defensa y al debido proceso.

**9.** Permitir el desarrollo de las actividades escolares, teniendo en cuenta las diferentes inteligencias, estilos y ritmos de aprendizaje, dentro de un clima de orden, respeto, responsabilidad y convivencia

**10.** Contribuir desde la institución en la construcción de una comunidad pacífica, participativa, pluralista, incluyente, justa, solidaria, equitativa, competitiva y con sentido de pertenencia.

**4.3. OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA**

**4.3.1. Objetivos Generales**

1. Proporcionar a los (as) estudiantes, padres, madres, acudientes, maestros (as) y demás personas de la comunidad educativa, las pautas necesarias que le permitan convivir sanamente en el espacio escolar, buscando un sentido de pertenencia y mística por la filosofía, el Proyecto Educativo y las Normas del Centro Educativo Rural La Unión.
2. Facilitar la vida en comunidad y favorecer la realización de cada uno de sus miembros en un ambiente de libertad, fundamentado en pautas de comportamiento que le permitan al estudiante convertirse en una persona que sepa regularse a sí misma, y en forma paulatina llegue a auto determinarse y auto disciplinarse basándose en los derechos individuales y colectivos.
3. Fomentar en el educando la participación activa como miembro de la sociedad a la cual pertenece, permitiéndole convivir en un orden social y democrático, para que comprenda el papel que le corresponde desarrollar dentro de la misma.
4. Desarrollar en el estudiante el sentido de responsabilidad para el cumplimiento de todas

las actividades escolares, curriculares y sociales.

1. Formar, orientar, evaluar, corregir, guiar, retroalimentar, estimular y proyectar los comportamientos de los estudiantes.
2. Propiciar el descubrimiento de actitudes de liderazgo que trasciendan en la comunidad.

**4.3.2. Objetivos Específicos**

1. Definir los procedimientos, criterios y normas para que la comunidad educativa actúe bajo los parámetros instaurados y se posibilite la administración de los recursos humanos y materiales del CER.
2. Establecer criterios frente a la consecución, utilización y conservación de los bienes personales y de uso colectivo.
3. Fomentar el desarrollo integral del estudiante a partir de la autonomía.
4. Divulgar a toda la comunidad educativa los procesos académicos y de convivencia

que rigen al interior de la institución.

1. Garantizar que los procesos internos, sean manejados bajo los criterios de justicia y equidad.
2. Establecer pautas de presentación personal que preserven a los alumnos de discriminación por razones de apariencia.
3. Establecer criterios para la elección de representantes al Consejo Directivo y para la escogencia de representantes y voceros en los demás consejos previstos en el presente Decreto.
4. Garantizar la calidad y buenas condiciones de los servicios de alimentación (teniendo en cuenta los cupos del comedor escolar), recreaciones dirigidas y demás conexas con el servicio de educación que ofrezca la institución a los alumnos.
5. Orientar el funcionamiento y operación de los medios de comunicación interna del establecimiento, tales como carteleras informativas, circulares y plegables, todos ellos dispuestos para la expresión del libre pensamiento y a la libre expresión.
6. Potenciar el uso de las metodologías que favorezcan la colaboración, cooperación y respeto a las diferencias.
7. Promover la construcción de valores, actitudes y acciones positivas hacia la persona discapacitada, mediante la aceptación de una propuesta de integración de esta población al aula regular.
8. Favorecer en la persona con necesidades educativas especiales el compartir la vida con otras personas, caracterizado el trato por el respeto mutuo y por el desarrollo de las potencialidades humanas.
9. Favorecer el desarrollo de la dignidad humana de la población con necesidades educativas con la posibilidad de crecer y desenvolverse personal y grupalmente dentro de una vida en comunidad.
10. Contribuir al desarrollo psicológico y social de los alumnos discapacitados y/o con talentos excepcionales.
11. Permitir al alumno discapacitado entender, explicar racionalmente y actuar sobre los fenómenos naturales y sociales.
12. Contribuir y facilitar la adquisición de mejores niveles de expresión y comunicación.
13. Contribuir en la formación de la persona con Necesidades Educativas Especiales como un individuo autónomo, crítico y capaz de desarrollarse positivamente con los demás.
14. Sensibilizar a la comunidad educativa en general, sobre la importancia del cambio de paradigma hacia la inclusión educativa.
15. Capacitar a la comunidad educativa en general, sobre los aspectos que abarca la inclusión educativa.
16. Implementar el currículum de educación regular, realizando adecuaciones pertinentes de acuerdo a las necesidades de los niños/as y jóvenes.
17. Asegurar la participación en el proceso de enseñanza – aprendizaje de todos los alumnos/as, sean sin necesidades educativas especiales, con necesidades educativas especiales temporales o con necesidades educativas permanentes.

**4.4. FUNDAMENTO LEGAL**

Es el Decreto 1075 en su Capítulo 2 organización y funcionamiento del sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos. La educación para la sexualidad y la prevención y la mitigación de la violencia escolar.

 Son derechos fundamentales de los estudiantes los siguientes

**Derecho a la Educación:** Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a una educación de calidad. Será obligatoria por parte del Estado en un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en los términos previstos en la Constitución Política (gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de los derechos académicos a quienes puedan sufragarlo) e incurrirá en multa de hasta 20 SM quienes se abstengan de recibir un niño en los establecimientos públicos de educación.

**Derecho a la Participación:** Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a participar en las actividades que se realicen en familia, en las instituciones educativas, los programas estatales, departamentales, entre otros.

**Derecho a la Asociación y Reunión:** Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho de reunión y asociación con fines sociales, culturales, deportivos, recreativos, religiosos, políticos o de cualquier índole sin más limitaciones que las que impone la Ley, las buenas costumbres o el bienestar del menor.

**Derechos de los Infantes y Adolescentes con Necesidades educativas especiales** La discapacidad es la limitación física, cognitiva, mental, sensorial o cualquier otra, ya sea temporal o permanente. Además de los derechos consagrados en la ley o en convenios internacionales, tendrán derecho a gozar de una calidad de vida plena y que el Estado les proporcione las condiciones necesarias para valerse por sí mismos. Igualmente tendrán derecho a recibir atención, diagnostico, tratamientos y cuidados especiales en salud, educación, orientación y apoyo. El gobierno proporcionará educación gratuita en entidades especializadas, aún con posterioridad a los 18 años, cuando la discapacidad sea severa o profunda.

**Competencias para aplicar correctivos**

De conformidad con lo establecido en la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, el Decreto 1860 de 1994 y el Decreto 1850 del 2002, Ley 1620 de 2013, Decreto 1965 de 2013 y la Ley 1098 de 2006 el ente competente para aplicar acciones pedagógicas a las situaciones de convivencia y contravenciones de carácter grave o gravísimas contempladas en Manual de Convivencia, es el Comité de Convivencia.

Las contravenciones de situaciones tipo I, II y III seguirán la ruta establecida en el presente Manual de Convivencia.

Las faltas tipo III contempladas como delito por la ley colombiana serán tratadas según los procedimientos establecidos en el manual y el decreto 1965 del 2013 lo actuado se dará información a los entes competentes para la acción a la que haya lugar (Inspección de policía, comisaría de familia, juez de menores, fiscalía, entre otros).

Dentro del debido proceso se consideran los siguientes principios:

\* Reconocimiento de la dignidad humana y Respeto a la persona: El estudiante, así sea un infractor de norma contenida en el Manual de Convivencia, es sujeto de derechos, de respeto y consideración por parte de los compañeros, de los profesores y de las directivas del establecimiento.

\* Tipicidad: Se consideran faltas cometidas por el estudiante, aquellas que están expresamente definidas en el Manual de Convivencia; es necesario clasificarlas según el grado de gravedad. De acuerdo con ellas, se tipifican las acciones pedagógicas, que serán aplicadas.

 Presunción de inocencia: El estudiante es inocente hasta cuando no se le haya demostrado su responsabilidad en falta cometida o acepte de manera voluntaria dicha falta.

 El manual de convivencia define las personas o instancias competentes para llevar a cabo cada una de las etapas del proceso disciplinario, incluyendo la aplicación de las sanciones.

\*Favorabilidad: Ante la aplicación de varias opciones el estudiante seleccionará la que más le beneficie .

\* Proporcionalidad: Debe existir proporcionalidad entre la gravedad de la falta y la sanción aplicada.

 Etapas del Debido Proceso La definición de etapas constituye el núcleo central del debido proceso. En cada una de ellas, se definen tiempos, instancias competentes y procedimientos específicos de actuación. Es necesario dejar actas u otro tipo de evidencia documental en cada una de ellas.

Estas etapas se pueden organizar de la siguiente manera:

\* Iniciación: Es la etapa previa o indagación preliminar la cual tiene por objeto establecer si existen méritos para iniciar la investigación. Se entiende que antes de iniciada la investigación el colegio ha ejercido su papel de formador mediante el trabajo pedagógico con el estudiante, debidamente documentado a través de actas u otros registros derivados de las acciones llevadas a cabo por la orientación escolar, el comité de convivencia, las comisiones de evaluación y promoción y demás instancias institucionales que guarden relación directa con el proceso formativo del estudiante.

\* Apertura del proceso: Cuando exista la conducta anómala y serios indicios que comprometen al estudiante, la instancia competente le comunica por escrito, con los fundamentos de hecho y derecho: conductas violatorias al Manual de Convivencia, pruebas consideradas pertinentes y plazos para presentar los descargos. Al estudiante se le notifica la apertura del proceso.

\* El estudiante tiene derecho a los recursos de ley: el de reposición ante la instancia que le aplicó la sanción y el de apelación ante una instancia superior, debidamente definida en el Manual de Convivencia. En la solución de los recursos, la instancia competente puede exonerar, mantener la sanción al estudiante o disminuirla, dependiendo de los argumentos presentados por el estudiante y del análisis que de ellos se efectúe. De lo actuado se deja constancia en acta.

\* Aplicación de la sanción: Solo después de resueltos los recursos se aplica la sanción al estudiante, por la instancia competente definida en el Manual de Convivencia. Aunque se trata de un proceso disciplinario, es importante hacer notar al estudiante que la sanción, también constituye una acción formativa de la institución educativa.

” Aunque un proceso disciplinario no es en estricto sentido ni un “proceso judicial” ni un “proceso administrativo” se asume el concepto de debido proceso aplicado a la cultura propia de la institución educativa.

Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia los niños, niñas y adolescentes con dificultades de aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños o adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.

Ley 1620 de 2013. Todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del Proyecto Educativo Institucional (PEI), un reglamento o manual de convivencia, el cual se encuentra sustentado en los siguientes documentos:

* Constitución Política de Colombia, Artículo 13.
* Concepción de derechos-deberes, artículos 16, 20, 23, 29, 37, 44; De los derechos, las garantías y los deberes, artículos 16, 20, 23, 29, 37,44, 45, 47, 67, 68, de la C.P.C., entre otros.
* El Código del Menor.
* Ley 1098 de infancia y adolescencia de noviembre 8 de 2006.
* Ley 1306 sobre discapacidad, de 11 de junio de 2009
* Decreto 1075 capitulo II. Currículo, Plan de Estudios, Evaluación y Promoción de los educandos.
* En tener en cuenta, las siete sentencias de la Corte Constitucional, entre otras (T492 de 1992, T519 de 1992, T429 de 1992, T: 569 de 1994).
* La ley 599, Código Penal del año 2000, en su Artículo 25, acción u omisión.
* Decreto 1286 de 2005: Reglamenta las Asociaciones de Padres de Familia.
* Decreto 1850 del 2002.
* el Decreto 1108 de 1994, que en su Capítulo 30, prohíbe en todos los establecimientos educativos del país independiente de su naturaleza estatal o privada, el porte, consumo y tráfico de estupefacientes y de sustancias psicotrópicas.
* Ley 1620 y su Decreto Reglamentario 1965.
* Decreto 1421 del 2017, reglamenta la educación inclusiva.
* Ley 1503 de 2011
* Ley 769 de 2002
* Ley 1696 de 2013
* Resolución 2273 de 2014 Seguridad vial.
* Decreto 366 de febrero 9 de 2009, reglamenta la organización del apoyo pedagógico para atención de los estudiantes con discapacidad o capacidades excepcionales.

\*La Sentencia T – 478 de 2015 Expediente 4734501 (Sergio Urrego) de la Corte Constitucional legisla para que las Instituciones Educativas dentro de sus Manuales de Convivencia contemplen el Respeto y la Protección de la Orientación Sexual e Identidad de Género de niños, niñas o adolescentes en ambientes escolares.

CRITERIOS PARA AJUSTAR EL MANUAL DE CONVIVENCIA SEGÚN SENTENCIA DE LA CORTE CONSTITUCIONAL – MEDIDAS DE PREVENCION CON EL FIN DE PREVENIR LA DISCRIMINACION SEXUAL

1. Divulgación y comunicación del protocolo a toda la Institución Educativa, igualmente se entregará este protocolo al personal en general.
2. Incluir la prevención, la actuación y la erradicación de casos de acoso por razón de orientación sexual, identidad de género y/o expresión de género en todos los funcionarios y comunidad educativa de la Institución.
3. Promover un entorno de respeto y corrección en el ambiente escolar inculcando a todos los estudiantes los valores de la igualdad de trato, respeto, dignidad y desarrollo de la personalidad libre
4. Prohibición de las insinuaciones o manifestaciones que sean contrarias a los principios y valores que se inculcan en la Institución Educativa tanto en el lenguaje, como en las comunicaciones y en las actitudes, Entre otras medidas, se debe eliminar cualquier imagen, cartel, publicidad que contenga una visión LGBTI fóbica o incite a conflictos.
5. Cuando se detectan conductas no admitidas en un determinado grupo o en forma individual los conductos regulares se activarán iniciando por el Titular de grupo, Coordinadora, Orientador Escolar, Comité de Convivencia Escolar, Rector y Consejo Directivo para iniciar el proceso de identificación y tramite de evidencias escritas, llamados de atención y seguimiento entre los cuales está la citación a los acudientes:

PARA EVITAR LA DISCRIMINACION DE GENERO SE DEBEN UTILIZAR LAS SIGUIENTES ESTRATEGIAS:

1.Colaboraciòn con las familias proporcionándoles pautas y criterios para que en casa sean coherentes y eliminen en lo posible la transmisión de estereotipos.

2.Evitar diferencia de trato por parte de los /as maestros/as y educadores/as en cuanto a valoración por sexos, disciplina, expresión de modales (“parece mentira que seas chica”, “las chicas son más finas”).

3.Utilizar un lenguaje no discriminatorio ni peyorativo, así como dirigirse a niños y niñas con el mismo matiz de voz.

4.Evitar el uso de láminas, posters, fotografías, cuentos que ofrezcan en sus secuencias o imágenes actitudes discriminatorias por razón del sexo.

5.Fomentar el uso indiscriminado por parte de niños y niñas de los recursos del aula: juegos, juguetes… y estimularles a que utilicen aquellos que les proporcionen experiencias diversas.

6.Utilizar canciones, poemas, adivinanzas, trabalenguas, referencias y modelos que contribuyan a ofrecer una visión nueva y más acorde con la igualdad entre los sexos.

7.Revisar los materiales didácticos a emplear, asegurándose de que en las ficciones o realidades que muestran no estén reforzando una idea limitada de las posibilidades de cada sexo.

8.Fomentar juegos cooperativos y compartidos, eliminando las agrupaciones en función del género y promoviendo la utilización común de los espacios disponibles dentro y fuera del aula.

9.Organizar la participación de los niños y las niñas en las tareas de clase, compartiendo por igual las responsabilidades de limpieza, mantenimiento , cuidado y organización del material.

10.Evitar atribuir los oficios en forma estereotipada , desde las tareas domésticas hasta el desempeño de los cargos de responsabilidad.

\*La Sentencia T-599 del 2000 es el Código penal se refiere a las situaciones de tipo III en la cual contempla el Sistema de Convivencia , en la cual están enmarcadas en las conductas punibles pueden presentarse y cómo afrontarlas desde el Colegio .

\*La Sentencia T-015 de 1994 derecho a la Educación Adolescente

\*La Sentencia T-562 En esta Institución se propende por la Convivencia Escolar y la Formación para la Construcción de la ciudadanía, en ese sentido promovemos la pluralidad , valoración de las diferencias, por lo que ningún acto de discriminación en razón de género, Orientación sexual, La identidad de género, pertenencia étnica, condición socioeconómica será permitido ni justificable

.

\*La Sentencia T-562 de 2014 del 29 de Julio expresa el Derecho a la Integridad del Niño .La responsabilidad del estado y la sociedad a través de las instituciones educativas de garantizar el respeto entre la comunidad estudiantil respecto de los problemas y consecuencias derivadas del acoso escolar.

**RESPECTO AL USO DEL UNIFORME**

**PARAGRAFO:** Dejando evidencia que se garantiza el derecho al libre desarrollo de la personalidad en este parágrafo donde en Acuerdo con los agentes activos de la Comunidad Educativa Padres, Alumnos y Cuerpo Docente, Directivo, Administrativo y demás funcionarios se determinó por unanimidad el uniforme actual que se utiliza.

\*Sentencia T-563 de 2013 Negar el Ingreso de niño(as) y adolescentes en razón de su Orientación Sexual (O.S.) o Identidad de Género (I.G.) viola los derechos fundamentales como el derecho a la igualdad, al libre desarrollo de la personalidad y a la educación.

\*Ley 1620 de 2013 Art 30. El Componente de Promoción tienen como objetivo desarrollar la competencias y el ejercicio de los derechos humanos , sexuales y Reproductivos , determinar la calidad del clima escolar y establecer los criterios de convivencia escolar.

\*Ley 1482 de 2011 establece como delitos lo acto de Discriminación por prejuicios en razón de la Orientación Sexual e Identidad de Género, establece agravantes cuando la acción se establece en establecimientos público, cuando se utilizan medios electrónicos y cuando se dirija contra niños(as) y adolescentes.

\*El Decreto 1965 de 2013 Art 48. Evalúa si se están llevando a cabo las acciones planteadas en cada uno de los componentes en especial el de Registro y seguimientos de las situaciones Tipo II, III

\*Sentencia T-345 de 2008 No se puede Imponer modelo del de cabellos, longitud de cabello, prohibir la obligación de los estudiantes de llevar un determinado corte de cabello.

Ante esto se realizara un Acuerdo con los Padres de Familia, Estudiantes y Cuerpo docente y directivos para llegar a una decisión que promulgue una presentación personal con la participación democrática.

\*Decreto 1075 de 2015 en este decreto se encuentra compiladas la ley 115 y la ley 1860

\*Portar, consumir o distribuir a cualquier título (gratuito u oneroso), dentro de la institución o fuera de ella, sustancias alucinógenas, psicotrópicas o que causen adicción (Dto. 1108 de 1994 Código Nacional y Departamento de Policía).

 \* Portar, exhibir o guardar armas o explosivos u objetos con los que se pueda atentar contra la integridad física de los demás (Decreto departamental 1423 del 6 de mayo de 1993, Artículo 7).

\*Parágrafo 2: La educación es un derecho-deber, por tanto, no se vulnera el derecho a la educación por sanciones al mal rendimiento académico y comportamental. (Fallo de la Corte Suprema de Justicia. T-509-7,12/94).

 \*Parágrafo 3: No se vulnera el derecho a la educación por sanciones a las normas por rendimiento y disciplina. (Fallo de la Corte Suprema de Justicia T. 316-12, 7/94).

\* el artículo 15 del Código del Menor señala el derecho que tiene todo menor *“(…) a ser protegido contra el uso de sustancias que producen dependencia. (...)”*, sin contar con las normas disciplinarias, penales y comerciales que apoyan la política estatal contra el tráfico y consumo de sustancias adictivas.

\*el debido proceso constitucional protege las garantías esenciales o básicas de cualquier proceso. Tales garantías esenciales aparecen definidas en el artículo 29 constitucional

\* Parágrafo 1: la corte constitucional en sentencia T-967 de 2007 manifiesta que las instituciones educativas pueden regular el uso del teléfono celular dentro de las instalaciones, incluyendo la reglamentación correspondiente en el manual de convivencia, el cual establecerá en forma clara su utilización, sin llegar a prohibirlo, así como las sanciones y el procedimiento a aplicar en caso de infracciones

\* Parágrafo 2: En todos los casos, el soporte para la cancelación de la matrícula será en primera instancia el debido proceso; del mismo modo, el acatamiento al ordenamiento constitucional y legal y a las sentencias de la corte constitucional que se ha pronunciado a ese respecto: “La exigibilidad de esas reglas mínimas al estudiante resulta acorde con sus propios derechos y perfectamente legítima cuando se encuentran consignadas en el Manual de Convivencia Escolar que él y sus acudientes, firman al momento de establecer la vinculación educativa. Nadie obliga al aspirante a suscribir ese documento, así como a integrar el plantel, pero lo que sí se le puede exigir, inclusive mediante razonables razones es que cumpla sus cláusulas una vez han entrado en Vigor, en este orden de ideas, concedida la oportunidad de estudio, el comportamiento del (la) estudiante si reiteradamente incumple pautas mínimas y denota desinterés o grave indisciplina puede ser tomado en cuenta como motivo de exclusión”. (SC- 555/94).

\*“La educación ofrece un doble aspecto. Es un derecho-deber, en cuanto no solamente otorga prerrogativas a favor del individuo, sino que comporta exigencias de cuyo cumplimiento depende en buena parte la subsistencia del derecho, pues quien no se somete a las condiciones para su ejercicio, como sucede con el discípulo que desatiende sus responsabilidades académicas o infringe el régimen disciplinario que se comprometió observar, queda sujeto a las consecuencias propias de tales conductas: la pérdida de las materias o la imposición de las sanciones previstas dentro del régimen interno de la institución, la más grave de las cuales, según la gravedad de la falta, consiste en su exclusión del establecimiento educativo”. (ST- 519/92)

\*Sentencia T-625 /2013 Corte Constitucional.

\*Según lo ha indicado esta Corporación, en Sentencia T-1225 de 2000

*“la educación -para el caso de los estudiantes-, implica no solo la existencia de derechos a favor de los menores, sino el  cumplimiento de obligaciones por parte de ellos, que  generalmente se deben acatar como presupuesto de sus  compromisos académicos y disciplinarios. Por ello, el incumplimiento de los logros, la reiterada indisciplina, las faltas graves, etc., son factores que legítimamente pueden generar la pérdida del cupo en una institución educativa*o *la  imposición de sanciones”.*

En el mismo sentido, la Sentencia T-569 de 1994, expresó:

*“la educación como derecho fundamental conlleva deberes del estudiante, uno de los cuales es someterse y cumplir el reglamento o las normas de comportamiento establecidas por el plantel educativo al que está vinculado. Su inobservancia permite a, las autoridades escolares tomar las decisiones que correspondan, siempre que se observe y respete el debido proceso del estudiante, para corregir situaciones que estén por fuera de la Constitución, de la ley y del ordenamiento interno del ente educativo. En consecuencia, el deber de los estudiantes radica, desde el punto de vista disciplinario, en respetar el reglamento y las buenas costumbres”.*

\*Al respecto, en sentencia T-767 de julio 22 de 2005, esta corporación señaló:

*“la educación como derecho fundamental conlleva deber del estudiante, uno de los cuales es someterse a las normas de comportamiento establecidas por el plantel educativo al cual se encuentra vinculado. De esta manera, su inobservancia permite a las autoridades escolares tomar las decisiones que correspondan, siempre que se respete el debido proceso del estudiante”*.

\*La sentencia T-671 de 2003, reiteró la jurisprudencia referida, por tanto indicó que la educación tiene una doble connotación, pues es un derecho - deber. Así, determinó que el estudiante que hubiera incumplido con sus deberes académicos, disciplinarios y administrativos, no podrá ser objeto del amparo de tutela del derecho a la educación, ya que sus obligaciones y compromisos adquiridos voluntariamente frente al plantel no se cumplieron efectivamente.

En consecuencia, los estudiantes que incumplan las exigencias académicas y disciplinarias impuestas por el manual de convivencia, no podrán justificar su conducta invocando la protección de su derecho a la educación.

\*Al respecto, esta corporación señaló en sentencia T-767 de 2005:

“... *no se configura una vulneración del derecho a la educación del educando en aquellos casos en que es él mismo quien incumple los correlativos deberes académicos y el debido respeto al manual de convivencia. Por ejemplo, en sentencia T-569 de 1994 esta Corporación decidió denegar el amparo solicitado por la madre de un menor que alegaba la vulneración del derecho a la educación de su hijo, al constatar que el menor se sustrajo, reiteradamente, a cumplir con las reglas de comportamiento establecidas en el Manual de Convivencia. En efecto, además de desacatar el reglamento interno del plantel respecto de la presentación personal y el trato respetuoso a compañeros, profesores y directivas, el estudiante abandonó el colegio y, como consecuencia, perdió el año por fallas.*

... *¡De igual manera, en la sentencia T-442 de 1998, este Tribunal Constitucional consideró improcedente conceder el amparo invocado por el padre de una menor que reprobó el año por pérdida de logros de una de las asignaturas del grado séptimo. La decisión fue tomada con base en la doctrina constitucional según la cual el derecho a la educación conlleva deberes académicos y disciplinarios impuestos por el Manual de Convivencia a los cuales debe someterse el educando”.*

 *Sentencia 481 del 2009, derecho de los padres de familia de vigilar y supervisar el servicio de educación que se presta a sus hijos.*

\*La Ley General de Educación, define el alcance el reglamento o manual de convivencia estudiantil, contemplado en el artículo 87 de la Ley 115 de 1994:

***Artículo 87. Reglamento o manual de convivencia****. Los establecimientos educativos tendrán un reglamento o manual de convivencia, en el cual se definan los derechos y obligaciones, de los estudiantes. Los padres o tutores y los educandos al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos,****estarán aceptando el mismo****.*

La reglamentación propuesta en este MANUAL DE CONVIVENCIA SOCIAL, tiene obligatoriedad de cumplimiento, una vez los padres de familia han decidido matricular a su hijo en la Institución, pues se están acogiendo al Artículo 68 de la C.P.C.

**4.5. OBLIGACIONES**

**4.5.1 Obligación del Estado**

1. Garantizar desde su nacimiento el acceso a la educación idónea y de calidad.
2. Asegurar la permanencia en el sistema educativo y el cumplimiento del ciclo completo.
3. Garantizar la dignidad y los derechos humanos en el ambiente escolar y promocionar el buen trato.
4. Erradicar las prácticas pedagógicas discriminatorias o excluyentes y sancionar el maltrato, menoscabo de la dignidad o la integridad física, psicológica, etc.

**4.5.2. Obligaciones especiales de los Establecimientos Educativos:**

1. Facilitar el acceso al sistema educativo y garantizar la permanencia.
2. Brindar educación pertinente y de calidad.
3. Respetar la dignidad de los miembros de la comunidad educativa.
4. Facilitar la participación de los estudiantes en la gestión académica del centro educativo.
5. Abrir espacios de comunicación con los padres de familia.
6. Respetar, permitir y fomentar la expresión y conocimiento de la cultura nacional y extranjera.
7. Estimular las inclinaciones culturales de los niños, niñas y adolescentes.
8. Garantizar la utilización adecuada de los medios tecnológicos y dotar al establecimiento de una biblioteca.
9. Promover el patrimonio ambiental, cultural, arquitectónico y arqueológico nacional.
10. Fomentar el estudio de idioma nacional y extranjeros.
11. Evitar la discriminación por razones de sexo, etnia, Credo, condición socioeconómica entre otros.

**4.5.3. Obligaciones complementarias de los Establecimientos Educativos:**

1. Comprobar la inscripción en el Registro Civil de Nacimiento.
2. Detectar oportunamente los casos de malnutrición, maltrato, abandono, abuso sexual, violencia intrafamiliar, explotación económica o laboral entre otros, y reportarlo a las autoridades competentes.
3. Comprobar la afiliación de los estudiantes a un régimen de salud.
4. Garantizar el respeto a la vida, dignidad, integridad física y moral.
5. Ser garante de la protección, integridad, cuidado y manejo de la información de todos los estudiantes matriculados en la institución educativa, ofreciendo estas garantías solamente al representante legal o acudiente quien es la persona quien firma la matricula.
6. Proteger a los estudiantes contra el maltrato, la agresión física o psicológica, y todo tipo de humillación, discriminación o burla por parte de los demás compañeros o profesores.
7. Prevenir el tráfico y consumo de sustancias psicoactivas.
8. Coordinar apoyos pedagógicos, terapéuticos y tecnológicos necesarios para el acceso de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad.
9. Orientar a la comunidad educativa para la formación en la salud sexual y reproductiva y la vida en pareja.

**4.5.4. Obligación ética fundamental de los Establecimientos Educativos:**

1. Formar a los niños, niñas y adolescentes en el respeto por la dignidad humana, los derechos humanos, la aceptación y la tolerancia.
2. Proteger a los niños, niñas y adolescentes contra el maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla por parte de sus compañeros o profesores.
3. Establecer en sus reglamentos mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y educativo para impedir la agresión física o psicológica, la burla, el desprecio o la humillación hacia infantes y adolescentes con dificultades de aprendizaje o con capacidades sobresalientes o especiales.

**4.5.5. Obligaciones de la Familia:** La familia deberá promover la igualdad de derechos, el afecto, la solidaridad y el respeto recíproco. Debe asegurar desde el nacimiento el acceso a la educación y proveer las condiciones y medios para su adecuado desarrollo, garantizando la continuidad y permanencia en el ciclo educativo.

**4.6. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA (DECRETO 1620)**

Este comité estará conformado por el rector, el personero estudiantil, el docente con funciones de orientación, el coordinador, el presidente del Consejo de Padres, el presidente del Consejo de Estudiantes y un docente.

**PARÁGRAFO:** El Comité podrá invitar a un miembro de la comunidad educativa con voz, pero sin voto, conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar la información.

**4.6.1. Funciones del Comité de Convivencia Escolar:**

1. Estudiar, comprender y analizar los conflictos que se originen entre los diferentes contextos de los docentes, alumnos y directivos.
2. Desarrollar actividades y acciones pedagógicas que vayan encaminadas hacia el fomento y construcción de la convivencia escolar.
3. Crear y brindar los espacios para la conciliación y aclaración que conlleven a la resolución de conflictos que incidan y afecten la convivencia escolar.
4. Darle funcionalidad a la RUTA DE ATENCION INTEGRAL para la convivencia escolar, con el propósito de contrarrestar las situaciones o hechos que se presenten y que no puede resolver el Comité de Convivencia, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Convivencia.
5. Realizar el debido seguimiento a las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia.

**PARÁGRAFO:** Este Comité debe expedir, aprobar y acatar su propias funciones.

**funciones**

**5. DERECHOS**

**5.1. DE LOS ESTUDIANTES**

**5.1.1 Formativos:**

1. Recibir una formación integral de calidad de acuerdo con los estándares establecidos por el MEN.
2. Recibir orientaciones en los diferentes niveles de formación para el ejercicio de los derechos humanos, educación para la sexualidad, la prevención y la mitigación de la violencia escolar.
3. Ser tratado con respeto por todos los miembros de la comunidad educativa en su integridad física, moral y social.
4. Ser respetado en sus principios ideológicos, religiosos, de pensamiento y opinión.
5. Afianzar los valores humanos utilizando los medios que la institución ofrece para su formación.
6. Recibir asesoría y capacitación en el proceso de liderazgo y en los diferentes mecanismos de participación en el gobierno escolar.
7. Desarrollar su personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico, dentro de un proceso de formación integral.
8. Ser tenido en cuenta para obtener los estímulos que ofrece la institución, en caso de ser merecedor de los mismos.
9. Hacer sugerencias que conduzcan al mejoramiento de la institución, a través del vocero, personero y contralor.
10. Que se le respeten todos los derechos contemplados en el Código de la Infancia y Adolescencia, los Decretos 1620 y 1965, LA C.P.C. y otras normas que le garanticen el debido proceso.
11. Ser atendido oportuna y cordialmente por el personal administrativo en lo referente a la solicitud de certificados, siempre dentro de los horarios establecidos por la institución.
12. Utilizar y recibir oportunamente los servicios de orientación y servicio social, lo mismo que el servicio de biblioteca, y de los demás que ofrece la institución.

**5.1.2. Derechos disciplinarios:**

1. Ser oídos directamente o por medio de su representante, de acuerdo al procedimiento interno legal establecido por la institución, siempre acatando la ruta de atención y los protocolos de cada caso.
2. Obtener permiso para ausentarse de la institución durante la jornada escolar o para faltar a aspectos relacionados con la misma, cuando exista un motivo justo y éste sea solicitado personalmente por los Padres de Familia o acudiente (Manual de Procedimientos).
3. Expresar libremente su opinión, presentar peticiones respetuosas y reclamos o recursos directamente o a través de sus padres o acudientes, siguiendo el conducto regular de la institución, haciendo ejercicio de su derecho a la defensa.
4. Ser recibido en todas las clases y participar en el proceso de enseñanza-aprendizaje de acuerdo a la jornada laboral en cumplimiento de los horarios establecidos en la institución.
5. Ser escuchado cuando se presenta algún caso de injusticia o incumplimiento del presente Manual de Convivencia.
6. Cumplir con las acciones pedagógicas acordes con las situaciones presentadas.

**5.1.3. Derechos sociales:**

1. Recibir un trato justo y cordial sin distinción económica, social, religiosa, de raza o sexo o género.
2. Ser tratado con respeto y dignidad.
3. Recibir igualdad de oportunidad para participar en diferentes eventos y programas de la institución, sin discriminación de sexo, clase social y/o credo, de acuerdo con sus condiciones, aptitudes y a su comportamiento social.
4. Disfrutar de los estímulos que ofrece la institución por esfuerzos relacionados y reconocidos personal o grupalmente, de acuerdo con los parámetros establecidos por la misma.
5. Elegir y ser elegido democráticamente en las diferentes elecciones estudiantiles y en cualquier comité de la organización administrativa en la institución, según la Ley general de Educación y el PEI.
6. A no recibir sanciones que presenten escarnio para el menor o que de alguna manera afecten su dignidad personal (Código del Menor).
7. A participar en la toma de decisiones a través de sus representantes de grupo.
8. A pertenecer a organizaciones extracurriculares que desarrollen el espíritu de servicio a la comunidad, con el permiso de los padres o acudientes.
9. A ser respetado en su ideología religiosa y/o política.
10. A mantener un diálogo cordial con todos los miembros de la comunidad educativa.
11. A recibir por parte de los compañeros de grupo respeto, disciplina y buen ejemplo.
12. A tener momentos de descanso.
13. A representar a la institución en actividades dentro y fuera del municipio de acuerdo a las normas estipuladas por la institución.
14. A recibir los beneficios de bienestar estudiantil que ofrece la institución.
15. A tener a disposición los recursos necesarios que contribuyan al desarrollo de la creatividad y de los intereses científicos, ajustándose a las normas de la institución.
16. A recibir el carnet estudiantil de la institución, previo el lleno de los requisitos necesarios.
17. A ser respetado y protegido por su Orientación Sexual e Identidad sexual que tenga niños, niñas y adolescentes según \* Sentencia T – 478 de 2015 Expediente 4734501 (Sergio Urrego) de la Corte Constitucional,

**PARÁGRAFO:** Dentro del buen y normal funcionamiento institucional debe exigirse reciprocidad entre los derechos y deberes de los educandos. El educando puede reclamar sus derechos porque ha cumplido con sus deberes. Se incluyen los demás derechos y deberes consagrados en las leyes.

* 1. **DE LOS PADRES DE FAMILIA**
1. Recibir en el momento de la matrícula el Manual de Convivencia para tener pleno conocimiento del debido proceso académico y disciplinario en relación a sus representados, de igual manera el SIE articulados con los proyectos transversales que ofrece la institución.
2. A recibir información oportuna sobre el desarrollo académico y disciplinario de sus representados.
3. Derecho a ser escuchado siguiendo los procedimientos fijados en el Manual de Convivencia (protocolos).
4. A ser orientados a través del programa de Escuela de Padres, el proyecto de educación sexual y otros proyectos transversales que ofrece la institución.
5. Derecho a ser informados inmediatamente sobre el bienestar de sus representados (factores de riesgo y protección).
6. A conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.
7. Acompañar el proceso formativo de los estudiantes.
8. Recibir los informes periódicos de evaluación.
9. Recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso formación de sus hijos.
10. Recibir información acerca de las adecuaciones curriculares al plan de estudios y los avances en el proceso de aprendizaje.
11. Los demás consagrados en las leyes.

De los docentes

**6. DEBERES**

**6.1. DE LOS ESTUDIANTES**

1. Cumplir las normas, reglamentos, disposiciones u órdenes establecidas por la institución, presentes en este Manual de Convivencia y las demás consagradas en la Constitución y las leyes, aceptar la normatividad de la institución educativa, así como desarrollar el sentido de pertenencia y una actitud positiva hacia la formación que ésta le brinda.
2. Conocer y cumplir las normas del Manual de Convivencia, el sistema de evaluación institucional y los reglamentos de las distintas dependencias.
3. Cumplir con las recomendaciones y compromisos académicos y de convivencia adquiridos para la superación de sus debilidades.
4. Asistir a los apoyos profesionales necesarios para su desempeño eficiente.
5. Conocer, respetar, aceptar y exaltar las insignias de la institución.
6. Acatar las decisiones o sanciones que impongan autoridades de la institución, con observancia del debido proceso.
7. Relacionarse respetuosamente con todos los miembros de la comunidad educativa y visitantes, para que su proceso de formación se desarrolle en un ambiente de comprensión, de mutuo respeto y crecimiento intelectual. Evitar formas de expresión indebidas contra los profesores, compañeros, administrativos, directivos y demás personal de la institución.
8. Atender con disciplina y responsabilidad a las clases y participar activamente en ellas, respetando el derecho de los demás.
9. Contribuir con buenos modales y el afianzamiento de valores, para estar acorde a la misión y filosofía de la Institución.
10. Traer los materiales necesarios para el desarrollo de la clase y ser ordenado en los implementos que utiliza para su trabajo.
11. Mantener una adecuada y correcta presentación personal, portar correctamente los uniformes respectivos dentro y fuera de la institución. Tanto para hombres y mujeres, la camisa debe llevarse por dentro de la falda o pantalón. Igualmente, no se deben utilizar accesorios ni maquillaje extravagantes en las mujeres y los hombres con el fin de fomentar su identidad. Se debe portar el uniforme con un corte de cabello adecuado; el uniforme no debe usarse en actividades que no sean propias de la institución.

**UNIFORME OFICIAL PARA USO DIARIO:**

**Niños:** Pantalón de tela lino azul marino, un camibuso blanco de cuello sport extendido tipo chemisse con vivos rojos y azules, medias de color azul y zapatos negros liso de cordón corte bajo.

**Niñas**: Falda de lino azul media noche con límite 5 CMS. Sobre la rodilla. Camibuso blanco de cuello sport extendido, tipo chemisse con vivos rojos y azul, medias de color azul y zapatos negros lisos, de cordón, corte bajo.

**UNIFORME OFICIAL PARA EDUCACIÓN FÍSICA:**

Niños y Niñas: Camiseta blanca tipo esqueleto, pantaloneta negra unicolor, medias de color blanco, tenis negros. Una sudadera de color negro, compuesta por un Camibuso de color rojo con cuello spot, resorte en la cintura y resorte en los puños y pantalón largo de color negro con resorte en la pretina.

**NOTA:** Por las condiciones propias del medio y la ubicación geográfica del CER La Unión, al uniforme de diario de los niños y niñas se les hace la siguiente modificación: se cambia el pantalón lino azul marino de los niños y la falda de lino azul de las niñas, por un pantalón bluyín clásico, sin rotos.

Se Exceptúan las niñas que profesen creencias religiosas deferentes a la católica

1. Cuidar y utilizar correctamente la planta física y responder por todos los elementos, utensilios de trabajo y material que se le sea suministrado con fines educativos. Respetar los bienes ajenos dentro y fuera de la institución.
2. Evitar traer o portar en la institución, objetos o prendas de valor; en caso de hacerlo, la institución no se hace responsable por la pérdida de estas.
3. Debe participar en la formación general para las observaciones cuando se requiera.
4. Matricularse en el tiempo establecido por la institución.
5. Emplear un vocabulario adecuado dentro y fuera dela institución.
6. Permanecer en el colegio durante la jornada de estudios; sólo podrá salir con previa autorización del Director con presencia física de los padres, acudientes o representantes legales.
7. Portar el carnet estudiantil en la jornada escolar.
8. Abstenerse de traer elementos que interfieran en las actividades académicas y disciplinarias como revistas pornográficas, el uso de dispositivos de alta tecnología con acceso a redes sociales, audífonos u otros distractores. Podrá hacer uso de ellos si es autorizado por el docente o que éste los necesite para su formación.
9. Cuidar el entorno ecológico y participar en planes y proyectos que permitan el disfrute de un ambiente sano.
10. Por razones comunitarias de salud y formación no se deben consumir ni comercializar bebidas alcohólicas o sustancias psicotrópicas dentro de la institución.
11. Asistir y participar en todas las actividades curriculares, actos cívicos, culturales, religiosos y deportivos que la institución programe, manteniendo buen comportamiento.
12. Respetar la propiedad ajena y responsabilizarse, si es encontrado culpable, de la pérdida o daño de algún implemento de la institución o de alguno de sus compañeros.
13. Mantener el aseo adecuado y permanente en lo personal, en el plantel, en el aula de clase y en el pupitre respectivo.
14. Utilizar el diálogo y buenas maneras en la solución de problemas y dificultades respetando las diversas instancias.
15. Avisar oportunamente a las instancias que correspondan, sobre situaciones de peligro, daño, robos y actos inmorales por parte de compañeros y demás miembros de la comunidad.
16. Los demás consagrados en la Constitución y las leyes.

**6.1.2. Deberes Disciplinarios:**

1. Asistir y permanecer en clase de acuerdo a los horarios establecidos por la institución.
2. Ser puntual al llegar, respetar y acatar el horario establecido.
3. Comprometerse a no reincidir en las llegadas tardes, buscando las estrategias necesarias para ser puntual.
4. Atender con interés a las clases, conferencias, proyección de videos, consultas en biblioteca, prácticas de laboratorio, prácticas de informática y demás actividades pedagógicas y formativas, participando activamente en ellas, sin perturbar el normal desarrollo Institucional.
5. Presentar oportunamente en forma respetuosa y cordial, las quejas y/o reclamos respectivos.
6. Respetar las normas de convivencia cuando se participe en una actividad cultural, deportiva, religiosa, social o cívica.
7. Respetar a las autoridades legítimas constituidas, lo mismo que los valores patrios, las izadas de bandera y demás actos cívicos y los símbolos patrios e institucionales.
8. Entregar a los padres o acudientes los comunicados o circulares que el plantel envía y devolverlos firmados oportunamente por ellos.
9. Mantener actitudes de estudio, laboriosidad y respeto cuando por motivos de fuerza mayor el profesor se ausente y deje en remplazo al monitor o al vocero del curso.
10. Solicitar oportunamente los permisos estrictamente necesarios y justificados, ante el profesor que corresponda; la justificación de estos permisos se regirá según lo estipulado por la institución para tal fin.
11. Mantener un nivel académico y disciplinario acorde con las normas establecidas en la institución.
12. Esperar al profesor en el respectivo salón de clase como norma de respeto.
13. Evitar interrumpir las clases con comentarios fuera del contexto.
14. Evitar la interrupción o irrespeto a los compañeros cuando estén presentando actividades orales.

**6.2. DE LOS PADRES DE FAMILIA**

1. Participar, a través de las instancias del gobierno escolar, en la definición de criterios y procedimientos de la evaluación del aprendizaje de los estudiantes y promoción escolar.
2. Realizar seguimiento permanente al proceso evaluativo de sus hijos.
3. Analizar los informes periódicos de evaluación.
4. Aceptar la discapacidad del niño(a) en caso de ser diagnosticado.
5. Estar atento y participar activamente en todo el proceso pedagógico y de integración del niño(a).
6. Atender a los apoyos pedagógicos o terapéuticos que se recomienden desde la institución educativa o las instancias de salud para el desempeño adecuado del estudiante.
7. Presentar los diagnósticos e informes de tratamientos terapéuticos que recibe el estudiante desde el inicio del año escolar.
8. Asistir puntualmente a la institución cuando sea requerido por docentes o directivos docentes.
9. Cumplir con los horarios establecidos en la institución en los momentos de entrada y salida de los estudiantes.

PARAGRAFO: En el caso de primaria, el padre de familia que no retire a tiempo a su hijo o representado el docente debe llamarlo.

 **PROCEDIMIENTO PARA APLICAR ACCIONES PEDAGOGICAS A PADRES DE FAMILIA**

Siendo la matrícula un acuerdo de voluntades entre la Institución, el Estudiante y los Padres de Familia, se hace necesario implementar acciones pedagógicas que permitan fortalecer a los padres en el ejercicio de sus derechos y especialmente en el cumplimiento de sus deberes como primeros responsables de sus hijos, ello en lo referido al debido acompañamiento y protección a su acudido, el garantizarle sus derechos, el asumir sus responsabilidades y compromisos para con la Institución, el respeto por todos los miembros de la Comunidad Educativa, la sana convivencia institucional, el cumplimiento del Manual de Convivencia y la participación directa en el proceso de formación de su hijo. Para ello se aplican una o varias de las siguientes acciones pedagógicas:

**DIÁLOGO**

Proceso permanente desarrollado por el grupo de Educadores o Directivos Docentes con los Padres de Familia, compartiendo información que permite a los Educadores y las familias el reconocimiento de fortalezas, logros y dificultades de los Estudiantes. El diálogo con los Padres de Familia tiene también el objeto de brindarle orientaciones para el debido acompañamiento de su hijo y el cumplimiento de sus deberes como Acudiente.

**INCLUSIÓN EN ACTIVIDADES DE PROYECTOS INSTITUCIONALES**

Los proyectos institucionales transversales al plan de estudios tienen también como población objeto a los Padres de Familia que se detecta, requieren de sensibilización o capacitación en temas específicos para fortalecer el debido acompañamiento de sus hijos y sus propias competencias ciudadanas, ello desde la promoción, prevención, atención y seguimiento; ellos son: Formación en CiudadanIa y Convivencia, Educación Sexual, Prevención de Drogadicción y Alcoholismo, Aprovechamiento de Tiempo Libre y Escuela de Padres, especialmente.

**REPARACIÓN DE LA FALTA**

Al presentarse el caso en que un Padre de Familia incumple con sus deberes para con su acudido, miembro alguno de la Institución o la Institución misma, el Padre de Familia generador del perjuicio, restaura el daño causado a otra persona, grupos de personas, bienes o la Institución, de manera tal que se reconozca la falta y sus consecuencias, se acepte la mediación y se constituya en aprendizaje y/o prevención para asegurar la transformación del conflicto a satisfacción.

**PRESENTACIÓN DE EXCUSAS**

Cuando el Padre de Familia genera algún tipo perjuicio a la Institución o a alguno de sus miembros se podrá establecer como parte del correctivo el presentar excusas a esto(s), verbalmente o por escrito, en presencia de un mediador designado por El Director o el Comité de Convivencia Escolar.

**REMISIÓN A AUTORIDADES COMPETENTES**

La Familia, la Sociedad y el Estado poseemos deberes constitucionales y legales para con los menores, los cuales estamos invocados a cumplir en los términos establecidos por la Constitución Nacional y especialmente la Ley de Infancia y Adolescencia (Ley 1098/2006), por lo tanto, es obligación de la Institución remitir a las autoridades competentes respectivas a los Padres de Familia que no cumplan con dichos deberes o cuando se sospeche abuso o abandono alguno hacia los hijos. De igual manera la Institución remitirá a las autoridades competentes los casos en que un Padre de Familia falte o genere perjuicio a miembro alguno de la Institución o la Institución misma.

 La ruta de atención para la convivencia escolar y formación para el ejercicio de  los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, establecida por la Ley 1620 de 2013, permite confluir a las diferentes entidades estatales y privadas en la atención de las familias que presentan problemáticas de este tipo; por lo tanto la Institución remitirá a las mencionadas entidades aquellos casos que requieran de atención especializada de acuerdo con los diferentes programas que las mismas ofrecen.

**PROCEDIMIENTO CORRECTIVO A PADRES**

La aplicación de estrategias correctivas a los Padres de Familia apunta a la superación de las falencias presentadas por los mismos en el cumplimiento de sus deberes para con sus acudidos, la Institución o miembro alguno de la misma. El procedimiento de correctivos a los padres se rige por los principios de progresividad, justicia, celeridad, eficacia, proporcionalidad, debido proceso, favorabilidad y concertación, ellos son:

**DIÁLOGO**

Al tener conocimiento o indicios de incumplimiento de deberes por parte algún Padre de Familia, el Educador o Directivo Docente conocedor del asunto citará a dicho padre a un diálogo que tiene por objeto el diagnóstico de la situación para poder definir el tratamiento que debe brindarse a la misma. El del educador o Directivo que atiende el caso intervine desde la asesoría y conminación, y pondera la situación para decidir la necesidad o no de remitirla a otra instancia.

**NOTIFICACIÓN POR ESCRITO A PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES**

La notificación por escrito a Padres de Familia y/o Acudiente se aplica por parte del titular de Grupo, o director cuando se presenta incumplimiento reiterado de sus deberes, poca respuesta a los diálogos sostenidos o incumplimiento de los compromisos establecidos, se levanta acta de la notificación y se registra la misma en el Observador del Estudiante; debe contener la fecha, descripción de la situación presentada, el(los) correctivo(s) aplicados(s), compromisos del Padre de Familia y/o Acudiente y las firmas respectivas.

**ELABORACIÓN DE COMPROMISO**

 Al Padre de Familia y/o Acudiente que ya fue notificado y continúa incurriendo en incumplimiento de sus deberes, se le cita nuevamente para el diligenciamiento de un compromiso como Acudiente, donde se definen las estrategias a implementar para superar las dificultades y los compromisos adquiridos por él como Acudiente. Dicho Compromiso será diligenciado por el Titular o Director, quienes harán seguimiento de su cumplimiento. La vigencia del Compromiso es del año escolar a partir de la fecha en que se firma.

**CITACIÓN A COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR**

Los Padres de Familia y/o Acudientes  serán citados por el Comité de Convivencia Escolar cuando incumplan con los compromisos establecidos en el anterior numeral, o cuando estos presenten situaciones que atenten contra la integridad física, moral o emocional de la Institución o alguno de sus miembros, ello con el fin de llegar a acuerdos, realizar procesos de reflexión y concientización y/o buscar soluciones definitivas a la problemática presentada(Riña o pelea , Amenaza , Violencia, de cualquier clase , calumnia e injuria, entre otros )

**REMISIÓN A AUTORIDADES COMPETENTES**

Es obligación de la Institución remitir a las autoridades competentes a los Padres de Familia que no cumplan con sus deberes como responsables de sus hijos, cuando se conozca o sospeche de abuso o abandono alguno hacia sus hijos o cuando atenten contra la integridad física, moral o emocional de la Institución o alguno de sus miembros. De igual forma la ruta de atención para la convivencia escolar y formación para el ejercicio de  los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, establecida por la Ley 1620 de 2013, permite confluir a las diferentes entidades estatales y privadas en la atención de las familias que presentan problemáticas de este tipo; por lo tanto la Institución remitirá a las mencionadas entidades aquellos casos que requieran de atención especializada de acuerdo con los diferentes programas que las mismas ofrecen.

**7. JORNADA ESCOLAR**

**Jornada de la mañana:** Nivel preescolar de 7:30 – 12:00 p.m.

nivel Básica primaria 7:30 am – 2:00 p.m.; descanso de 30 minutos.

Nivel Básica secundaria 7:30 am – 2:15 p.m. descanso de 30 minutos.

**8. ESTÍMULOS**

El mayor estímulo para cada estudiante es la satisfacción del deber cumplido y el crecimiento de su propia personalidad, madurez y responsabilidad.

En cada izada de bandera se seleccionarán los (as) estudiantes por cada grupo teniendo en cuenta los siguientes criterios:

* Rendimiento académico sobresaliente.
* Comportamiento Ejemplar.
* Presentación Personal Aceptable (Uniformes).
* Responsabilidad en su Puntualidad.
* Responsabilidad en su desempeño artístico cultural, deportivo, esfuerzo personal.

Fijar en lugar visible como ejemplo, a los (las) estudiantes que se destaquen por:

* Rendimiento académico en cada período lectivo
* Representar dignamente a la Centro Educativo en cada uno de los eventos que participe.
* Creatividad, presentación y ejecución de proyectos.
* Especial reconocimiento al Personero de los Estudiantes y Consejo Estudiantil.
* Reconocimiento mediante Mención Honorífica, leída y entregada en Comunidad al finalizar el año escolar:
1. Primer Puesto de cada grado por rendimiento académico.
2. Mejor Deportista de Año en cada Disciplina.
3. Estudiante sobresaliente por su Comportamiento Social durante el año.
4. Estudiante sobresaliente por su Espíritu de Colaboración y Solidaridad.

**9. COMPORTAMIENTOS NO APROPIADOS QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA**

**Comportamientos no aprobados para una buena convivencia social.** Se entiende por falta comportamental, el incumplimiento de un deber u obligación contraída con anterioridad consigo mismo, con la institución y con la comunidad educativa, que perjudica a los demás y entorpece el ambiente de orden, respeto, responsabilidad y armonía necesarios para el crecimiento y desarrollo integral de la persona del estudiante.

Las acciones pedagógicas para la corrección formativa de las faltas de los Estudiantes tienen como objetivo ayudarlos a superar aquellas situaciones o comportamientos que le impiden un normal desarrollo como persona dentro del grupo o la Comunidad Educativa, o que afecten la convivencia escolar; para tal fin se analiza a profundidad la falta cometida, la actitud del Estudiante, la conciencia del mismo sobre su comportamiento, el tipo de falta y el nivel de reincidencia, se aplica una o varias de las siguientes acciones pedagógicas de acuerdo con su conveniencia formativa:

\*DIÁLOGO FORMATIVO

Proceso permanente y cotidiano desarrollado por el grupo de Educadores con los Estudiantes y sus Padres de Familia, fundamentado en la búsqueda de toma de conciencia a través del diálogo formativo. Permite al Estudiante, los Educadores y las familias el reconocimiento de fortalezas, logros y dificultades.

INCLUSIÓN EN ACTIVIDADES DE PROYECTOS INSTITUCIONALES

 La Institución ofrece varios proyectos institucionales transversales al plan de estudios para el fortalecimiento de la formación a los Estudiantes, en ellos se realizan algunas actividades con carácter de promoción, prevención, atención y seguimiento y que tienen como población objeto los Estudiantes que requieren fortalecer asuntos convivenciales; ellos son: Educación en Democracia, Formación Ciudadana y Convivencia, Educación Ambiental, Educación Sexual, Prevención de Drogadicción y Alcoholismo, Aprovechamiento de Tiempo Libre, Escuela de Padres y Orientación Vocacional, especialmente.

INCLUSIÓN REMISION EN PROGRAMAS ESPECIALES DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES

La ruta de atención para la convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, establecida por la Ley 1620 de 2013, permite confluir a las diferentes entidades estatales y privadas en la atención de los Estudiantes que presentan problemáticas de este tipo; por lo tanto la Institución remitirá a las mencionadas entidades aquellos casos que requieran de atención especializada de acuerdo con los diferentes programas que las mismas ofrecen.

REPARACIÓN DE LA FALTA

El victimario, agresor, ofensor o quien genera el perjuicio, restaura el daño causado a otra persona, grupos de personas, bienes, o la Institución misma, de manera tal que se reconozca la falta y sus consecuencias, se acepte la mediación y se constituya en aprendizaje y/o prevención para asegurar la transformación del conflicto a satisfacción, cuando sea el caso.

 PRESENTACIÓN DE EXCUSAS EN PRIVADO

 Cuando la falta cometida implica perjuicio a otra(s) persona(s) o a la Institución misma, se podrá establecer como parte del correctivo el presentar excusas a ésta(s) en privado en presencia del Educador, la víctima y un directivo que aplica el correctivo.

PRESENTACIÓN DE EXCUSAS EN PÚBLICO

 Cuando la falta cometida implica perjuicio a un grupo considerable de personas o a la Institución misma, se podrá establecer como parte del correctivo el presentar excusas ante el grupo o ante todos los miembros de su jornada, ello de acuerdo con las repercusiones de la falta cometida.

 DIÁLOGO CORRECTIVO

 Es el proceso permanente que desarrollan los Educadores en la orientación del Estudiante a través del diálogo. Permite al Estudiante el reconocimiento de sus fortalezas, logros y dificultades. Lo hace el Educador conocedor de la falta leve cuando el estudiante no presenta otro tipo de antecedentes.

PLAN PEDAGÓGICO ALTERNO

Se aplica al Estudiante que teniendo reincidencias de faltas leves o graves o gravísima ,Se cita a él acudiente nuevamente y las veces que se requiera para expresarle la decisión que se tomó después del estudio del Comité de Convivencia Escolar y la decisión definitiva que toma el Consejo Directivo con estos casos con Acumulación de Actas de varias desescolarizaciones y siguen reincidiendo y sin notarse cambio , ante esto y con todas las evidencias tanto en actas , informes del titular , docentes , comité de convivencia escolar y ya en última instancia el Consejo Directivo como Máxima Autoridad puede realizar la Desescolarización . El plan pedagógico alterno o la Desescolarización implica la asignación de tareas y labores formativas para ser cumplidas en el hogar. Este paso del proceso correctivo debe lleva el seguimiento y acompañamiento de los Acudientes frente a las Responsabilidades Académicas de cumplir con los Trabajos , evaluaciones , compromisos , guías , talleres entre otros en las fechas establecidas y en permanente comunicación para no afectar su parte académica y responder con todo los requerimientos académicos de ahí va a depender su promoción o no al grado siguiente.

 DESESCOLARIZACIÓN CONTINUANDO VIGENTE LA MATRÍCULA

 Compete al Consejo Directivo, con base en el informe que remite el Comité de Convivencia Escolar, decide la desescolarización del Estudiante ya que después de reincidir en varias faltas leves que se convierten en faltas graves , afectando la convivencia escolar de su grupo y vulnerando el normal desarrollo de las actividades académicas perjudicando el entorno y el clima escolar y de los intereses colectivos de la Institución; dicho Consejo decidirá el lapso de tiempo que el Estudiante estará cumpliendo los requisitos y deberes académicos por fuera de la jornada escolar, bajo la orientación de la Institución y la supervisión de sus Padres de Familia y/o Acudientes, lapso que podrá ir incluso hasta la culminación del año escolar. Las decisiones que tome en este paso el Consejo Directivo podrán ser objeto de recurso de reposición ante el mismo Consejo.

Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

**1. Situaciones de impacto leve (Tipo l)** Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

Se consideran situaciones de impacto leve (Tipo I) las siguientes:

1. Llegar tarde o faltar un día a clase sin causa justificada.

2. Presentarse desaseado, con el uniforme modificado o con el que no corresponde según el horario de clases.

3. Incumplir con tareas, trabajos asignados o elementos necesarios para el desarrollo de las clases.

4. Trabajar en actividades diferentes durante la clase.

5. Permanecer dentro del aula en horas de descanso sin presencia del docente.

6. Negarse a colaborar con el aseo y actividades en bien de la institución.

7. Transitar o permanecer en sitios restringidos debidamente señalizados.

8. Utilizar juegos de azar dentro de la institución con fines no pedagógicos.

9. Interrumpir las clases.

10. Propiciar indisciplina en las rutas escolares y en los alrededores del centro educativo u otros espacios públicos.

11. Tener manifestaciones afectuosas propias de la intimidad mientras porte el uniforme dentro y fuera de la institución

12. Irrespetar a los miembros de la comunidad educativa con palabras soeces, acciones y gestos vulgares.

13. Causar daños y perjuicios en bienes materiales dentro y fuera de la institución.

14. Apropiarse o esconder útiles escolares o bienes ajenos.

15. No entregar la información oportuna que envía la institución.

16. Entregar el recibido de las notificaciones.

17. Fomentar burlas a compañeros y usar expresiones o gestos vulgares en diferentes situaciones.

18. Realizar juegos que generen violencia y afectación física.

Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud. (Decreto 1965 de 2013, artículo 40). Se consideran situaciones tipo I, las siguientes:

1. No presentarse a las actividades programadas por la institución sin justificación o previa excusa.

2. Incumplir normas de cortesía con los demás y el entorno.

3. Realizar actividades diferentes a las indicadas sin autorización.

4. Permanecer fuera del aula de clases sin autorización o ausentarse de las actividades escolares.

5. Asumir un comportamiento fuera de la normativa institucional durante las clases, en las actividades y eventos escolares, irrespetando el Manual de Convivencia.

6. Irrespetar las pertenencias ajenas de los diferentes miembros de la comunidad educativa.

7. Permanecer en la institución luego de la jornada escolar, sin previa autorización de la coordinación. Aquellos estudiantes que están realizando servicio social deberán sustentar actividades, horario y acompañamiento para la permanencia.

8. Ingresar a las diferentes dependencias de la institución sin previa autorización, o circular por los corredores, oficinas o zonas comunes en horarios de clase, descanso y otros momentos que no corresponda.

9. Promover o propiciar desórdenes en los espacios de uso comunitario, en los baños y alrededores, con comportamientos que atenten a las condiciones de seguridad, salubridad, buena presentación y su funcionamiento o que incomoden a las personas que hacen uso de estos.

10. Perturbar el normal desarrollo de las actividades institucionales mediante gritos, risas, burlas, silbidos, gestos o conversaciones inoportunas, o generar desorden por fuera de la institución haciendo uso del uniforme.

11. Rayar paredes, sillas y otros lugares o enseres no dispuestos para ello.

12. Realizar cualquier tipo de intercambio, negociación, venta y/o compra dentro de la institución sin autorización.

13. Hacer mal uso de los elementos, enseres o recursos facilitados por la institución para el desarrollo de diversas actividades.

14. Practicar juegos bruscos o bromas que puedan generar accidentes, afectaciones a la integridad física y emocional de cualquier miembro de la comunidad educativa.

15. Irrespetar las pertenencias ajenas con acciones como inversión de morrales, vaciar contenidos, arrojar o esconder temporalmente objetos ajenos.

16. Participar o generar juegos de azar en los que se apueste dinero u otro tipo de intercambios que impliquen pagos.

17. Acudir a la tienda escolar por fuera de los horarios establecidos o sin la debida autorización.

18. Utilizar distractores como elementos cosméticos, juegos manuales y/o dispositivos electrónicos que interfieran con el normal desarrollo de las actividades académicas y pedagógicas sin autorización.

19. Ingresar o permanecer en el aula de clase durante el descanso y otros momentos que no corresponda, sin autorización del docente respectivo.

20. Irrespetar la individualidad de miembros de la comunidad educativa, mediante burlas, apodos, comentarios ofensivos o señalamientos que expongan las particularidades y diferencias de las personas.

21. Incumplir las normas establecidas para el uso de la biblioteca y otros espacios institucionales.

22. Menospreciar o irrespetar los símbolos de la institución o la nación, como: bandera, himno, escudo.

23. Ingerir alimentos y bebidas diferentes al agua durante las clases o en otras actividades institucionales sin autorización.

24. Arrojar basuras dentro y fuera del aula y en cualquier otro espacio institucional.

25. Presentarse a la institución haciendo uso incorrecto del uniforme según lo estipulado en el Manual de Convivencia.

26. Lanzar piedras, basuras u otros objetos a las plantas, animales o a los sectores aledaños a la institución.

27. Jugar en las aulas y/o corredores con balones o cualquier elemento (agua, espuma, botellas, basura, piedras, plastilina, entre otros.) que incomodan a las demás personas que usen este espacio o atenten a las condiciones de seguridad de cualquier miembro de la comunidad educativa.

28. Incumplir las normas de prevención, cortesía y urbanidad establecidas en el reglamento del transporte, que generen incomodidad e inseguridad en los pasajeros y transeúntes.

29. Llegar tarde a la institución y al aula de manera reiterada sin previa excusa.

30. Descargar, instalar o desinstalar software en equipos de la institución sin la debida autorización y/o supervisión de un docente.

31. Utilizar los equipos de cómputo de la institución para fines no académicos como navegar por páginas web no autorizadas, reenviar cadenas de correo electrónico, reproducir videos o música, acceder a redes sociales o chat y jugar videojuegos de cualquier tipo.

32. Utilizar los códigos de acceso de otros usuarios sin la debida autorización.

PROTOCOLOS PARA TIPO I

1. Dialogo formativo.
2. Registro de la situación y comprobación de los hechos. (Testigo)
3. Registro del compromiso.
4. Seguimiento al compromiso.

PARAGRAFO: Al presentarse manifestaciones afectuosas propias de la intimidad se citará al padre de familia o acudiente de los implicados para informar la situación.

ACCIONES PEDAGOGICAS PARA TIPO I

Las acciones pedagógicas se harán efectivas en un tiempo de tres (3) días hábiles.

* Lectura de reflexión.
* Acciones en bien de la institución.
* Reparar los daños materiales.
* Compartir la experiencia de la situación ante los compañeros.
* Elaborar carteles y afiches pedagógicos.

**2. Situaciones de impacto grave (Tipo II)** Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (Bull ying) y cibera coso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.

b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

Se consideran situaciones de impacto grave (Tipo II) las siguientes:

1. Acumulación de cuatro situaciones de impacto leve (Tipo I) registradas en el seguimiento del estudiante. Reiteración de situaciones de impacto leve, incumplimiento de compromisos.

2. Ausencias injustificadas por más de dos días consecutivos.

3. No justificar oportunamente las inasistencias.

4. Bajo rendimiento académico por ausencias repetitivas.

5. Evadir clase.

6. Obstaculizar el trabajo en equipo.

7. Vender comestibles o comercializar artículos.

8. Uso del celular en horas de clase o en actividades programadas por la institución

9. Uso no autorizado por escrito (profesores) de MP3, MP4, Ipod, cámaras, celulares o similares dentro de la jornada escolar o en actividades programadas por el colegio.

10. Realizar prácticas espiritistas o de cualquier índole que comprometan la salud mental o la integridad de las personas.

11. Cometer fraude en evaluaciones o actividades académicas.

12. Facilitar el ingreso de personas ajenas a la institución sin el permiso reglamentario.

13. Dañar las instalaciones o implementos del C.E.R.

14. Encubrir faltas graves cometidas por los compañeros.

15. Amenazar, agredir, chantajear, acosar (bulín), ciberacosar (ciberbullyng) o intimidar de cualquier forma a algún miembro de la comunidad educativa.

16. Incumplir la segunda citación que se haga de sus acudientes.

17. Participar en juegos violentos o desordenados.

18. Publicar pasquines, escribir frases vulgares, pintar figuras obscenas o leyendas en espacios institucionales.

19. Sentarse en barandas, ventanales, puertas y pasillos de la institución, obstaculizando la movilidad y poniendo en riesgo su integridad y la de sus compañeros, dar uso inadecuado al mobiliario.

20. Establecer acuerdos grupales para el incumplimiento de las normas contempladas en éste manual ya sean de carácter académico o convivencia.

21. Incumplir los reglamentos de los distintos proyectos y servicios de la institución.

22. Irrespetar símbolos patrios, religiosos o celebraciones institucionales.

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión, acoso escolar y ciberacoso que no impliquen las características de la comisión de un delito y que cumpla con cualquiera de las siguientes características: a) Que se presenten de manera repetida o sistemática. b) Que causen daños al cuerpo o a la salud, sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados. (Decreto 1965 de 2013, artículo 40). Se consideran situaciones tipo II, las siguientes:

1. Acumular o reincidir en situaciones tipo I, sin atender los acuerdos y las estrategias de mejora propuestas por el colegio en las decisiones que se toman siguiendo el debido proceso.

2. Liderar o protagonizar comportamientos que lesionan la dignidad

humana, la garantía de los derechos humanos y/o los derechos sexuales reproductivos.

3. Estar involucrado en un comportamiento de bullying (acoso escolar),

o ciberbullying (acoso escolar virtual) contra otro y/o otros estudiantes

o miembros de la comunidad educativa.

4. Hablar en tono desafiante, inapropiado o elevado (gritar) a un compañero, docente, directivo y demás personas de su entorno, con la intención de menospreciar, humillar, degradar e irrespetar las buenas maneras y valores que se practican en la institución.

5. Atentar contra la integridad física o la salud mental de cualquier miembro de la comunidad educativa.

6. Liderar, protagonizar, practicar juegos graves con la intención de generar accidentes, lesiones o daño a la integridad física y/o emocional de un miembro de la comunidad educativa.

7. Seguir o promocionar retos por redes sociales u otras conductas de alto riesgo, que puedan generar daños físicos o emocionales, en sí mismo o en otros miembros de la comunidad educativa.

8. Afectar la convivencia escolar con comportamientos agresivos de cualquier índole.

9. Instigar a la agresión dentro o fuera de la institución portando el uniforme.

10. Portar, consumir o distribuir a cualquier título (gratuito u oneroso), dentro de la institución o fuera de ella portando el uniforme, en las rutas, y en eventos en que participe el colegio: bebidas alcohólicas, narguilas, cigarrillos convencionales, vapeadores que causen adicción

o daños en la salud, esencias de vapeador, entre otros elementos perjudiciales.

11. Presentarse en la institución en estado de embriaguez o bajo los efectos de sustancias psicotrópicas.

12. Bloquear socialmente, aislar o marginar a un compañero presentándolo como alguien débil e indefenso, ocasionando que los demás no se relacionen e interactúen con él.

13. Hostigar mediante manifestaciones de desprecio, burla, ridiculización, crueldad, menosprecio directo personal y/o en público a cualquier miembro de la comunidad educativa.

14. Manipular socialmente a un grupo o compañero en contra de otro distorsionando su imagen social o induciendo el rechazo de los demás.

15. Coaccionar para que el acosado haga cosas en contra de su voluntad en beneficio de quien ostenta el poder social.

16. Excluir o segregar la participación social de un compañero impidiendo su expresión, aislándolo y tratándolo como si no existiera.

17. Intimidar, amilanar, amedrentar u opacar emocionalmente a un compañero mediante acciones de amenaza, hostigamiento físico intimidatorio y acoso dentro o fuera de la institución.

18. Apoyar al acosador o agresor ya sea simpatizando con él, contemplando la acción de agresión, favoreciendo con sus risas e intervenciones o forzándola bajo la ley del silencio o mediante la expectación indiferente.

19. Tomar fotografías, grabar en audio o video a miembros de la comunidad educativa sin autorización y sin ser programados por la institución.

20. Participar o Publicar en Internet una imagen comprometedora (real o realizada mediante fotomontajes), datos confidenciales, cosas que pueden perjudicar y avergonzar a la víctima, o darlas a conocer en su entorno social.

21. Exponer (con o sin foto incluida) a la víctima en un sitio web con el objetivo de votar o crear controversia por características que la estigmatizan.

22. Crear un perfil o espacio falso a nombre de la víctima en redes sociales o foros.

23. Dejar comentarios ofensivos en redes sociales, foros o participar agresivamente en chats haciéndose pasar por la víctima de manera que las reacciones vayan posteriormente dirigidas a ella.

24. Publicar una dirección de correo electrónico en determinados sitios ocasionando que un compañero sea víctima de correos masivos o indeseados (spam), de contactos desconocidos entre otros.

25. Divulgar las conversaciones privadas, imágenes, audios y distintos archivos obtenidos a través de medios virtuales o electrónicos.

26. Hacer circular rumores en los cuales al acosado se le acuse de un comportamiento reprochable, ofensivo o desleal.

27. Presionar a la víctima a omitir información, a tolerar o realizar acciones con dispositivos electrónicos para obtener ciertos fines que beneficien al acosador.

28. Destruir, inutilizar o alterar información de equipos o dispositivos electrónicos de otra persona o de la institución.

29. Acudir a la manipulación, vejación, insulto, amenaza, humillación de un compañero o miembro de la comunidad educativa mediante la Internet, teléfonos móviles, consolas de juego u otros medios de

comunicación.

30. Inducir o prestar ayuda en actos que lesionan el buen nombre o la integridad física de otros a través de medios telemáticos.

31. Participar o publicar en cualquier medio de comunicación masiva como instagram, whatsapp, Facebook, y otras redes sociales, información que perjudique el buen nombre de la institución o cualquier miembro de la comunidad educativa.

32. Cometer fraude en evaluaciones o talleres.

33. Irrespetar a los compañeros, docentes y demás integrantes de la comunidad educativa con gestos obscenos, insinuaciones, apodos o injurias.

34. Usar vocabulario soez u ofensivo al expresarse o dirigirse a los demás.

35. Usar vocabulario que denote xenofobia, de exclusión racial, de etnia o de identidad de género.

36. Dañar baños, candados, carteleras, puertas, muebles, enseres y otros elementos entregados en custodia o para su uso de manera intencional.

37. Programar o participar, dentro o fuera del plantel en actividades extracurriculares sin autorización, que afecten el buen nombre de la institución.

38. Tener manifestaciones afectivas exageradas que afecten la dinámica propia del desarrollo de las actividades del contexto escolar.

39. Dejar de asistir o ausentarse de la institución en actividades académicas, actos culturales o salidas pedagógicas, sin la debida autorización de las directivas de la institución, de sus padres o acudientes.

40. Presentar un comportamiento indebido durante las salidas pedagógicas, poniendo en riesgo su seguridad, la de los demás o deteriorando el buen nombre de la institución.

41. Ingresar a las baterías sanitarias que no correspondan a su género con intenciones maliciosas o que atenten contra la integridad física y psicológica de los demás.

42. Esconderse o encerrarse en pareja o grupo, en los baños u otros espacios institucionales, que propicien malentendidos y conductas inapropiadas de cualquier índole.

43. Realizar reclamos o interpelaciones en forma descortés, alterada o agresiva con algún miembro de la comunidad educativa.

44. Irrespetar las pertenencias ajenas con acciones como inversión de morrales, vaciar contenidos, arrojar o esconder temporalmente objetos

ajenos; generando afectaciones en la sana convivencia y el respeto por el otro.

45. Utilizar las pertenencias ajenas sin autorización o con la intención de hacer daño.

46. No presentarse a los diferentes espacios académicos durante la jornada escolar y sin ningún tipo de autorización.

47. Divulgar información confidencial en caso de pertenecer a algún órgano colegiado o si es testigo de una situación de convivencia.

48. Ser cómplice de acciones que afecten la dinámica escolar y ocultar información que entorpezca procesos de convivencia.

49. Irrespetar o sobrepasar los límites de respeto, mediante acciones de contacto físico que atente contra la integridad física y emocional de cualquier miembro de la comunidad educativa.

50. Borrar archivos de otros usuarios en la sala de cómputo sin autorización expresa del docente.

51. Portar, exhibir, observar y/o buscar material pornográfico dentro de las instalaciones de la Institución.

Parágrafo: El Colegio no se hará responsable por la pérdida de objetos de valor, dispositivos electrónicos o joyas que porten los estudiantes. La responsabilidad recae directamente en quien los porte o su propietario. El Colegio se limita a realizar un trabajo pedagógico y seguir fortaleciendo el cuidado de elementos personales y realizará intervención de este tipo.

PROTOCOLO PARA TIPO II

1.Dialogo formativo.

2.Registro de la situación y comprobación de los hechos. (Testigo)

3.Citación al padre de familia o acudiente

4. Reconocimiento de la falta.

5.Registro del compromiso.

6.Seguimiento al compromiso.

PARAGRAFO: En caso de ser decomisados aparatos electrónicos y tecnológicos serán entregados cuando el padre de familia o acudiente se presente para su respectiva verificación y devolución. (# 9)

ACCIONES PEDAGOGICAS TIPO II

Las acciones pedagógicas se harán efectivas en un tiempo de tres (3) días hábiles.

• Lectura de reflexión.

• Acciones en bien de la institución.

• Reparar los daños materiales.

• Compartir la experiencia de la situación ante los compañeros.

• Elaborar carteles y afiches pedagógicos.

**3. Situaciones Tipo III.** Corresponden a esta tipa las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

Son consideradas situaciones de impacto gravísimo (Tipo III):

1. Reincidir en cualquiera de las situaciones de impacto grave (Tipo II) o acumular dos de esas situaciones.

2. Incumplir el compromiso académico o disciplinario, después de llevar un proceso.

3. Reincidir en la acción que ameritó matrícula de observación.

4. Realizar actividades en nombre del C.E.R. sin la respectiva autorización de Director o Consejo Directivo.

5. Ausentarse del C.E.R. sin autorización escrita del docente encargado de disciplina o de quien haga sus veces.

6. Cometer dentro de la institución cualquier tipo de falta relacionada con la Ley 1098 de 2006, Código de la Infancia y la Adolescencia, código de policía y convivencia.

7. Entrar o salir por sitios no permitidos como rejas, muros, o puertas no autorizadas.

8. Impedir el normal desarrollo de las actividades escolares, con actos que atenten contra la dignidad, integridad y los derechos propios y de los demás.

9. Protagonizar o promover escándalos en sitios públicos, comprometiendo el nombre del C.E.R.

10. Protagonizar acciones de desorden o mal uso del sistema de transporte público o escolar poniendo en riesgo su integridad personal.

11. Agredir física o verbalmente por cualquier medio a algún miembro de la comunidad educativa.

12. Hurtar, ocultar, o sustraer objetos de propiedad o uso de la institución o de cualquier miembro de la comunidad educativa.

13. Adulterar o falsificar información académica, firmas, registros evaluativos y documentos que se manejen en las diferentes dependencias.

14. Portar, divulgar o estimular el comercio o uso de material pornográfico.

15. Suplantar al acudiente para resolver situaciones o problemas.

16. Presentarse a cualquier actividad escolar o al C.E.R. en estado de embriaguez o bajo el efecto de sustancias psicoactivas

17. Pertenecer a pandillas delincuenciales o promover la formación de las mismas.

18. Portar armas, consumir, traficar o comercializar licor o sustancias psicoactivas.

19. Inducir a los compañeros(as) al consumo o adquisición de licor o sustancias psicoactivas, dentro o fuera del C.E.R.

20. Negarse a recibir tratamiento sugerido por el C.E.R. o interrumpirlo cuando se trata de procesos de rehabilitación.

21. Situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual.

22. Situaciones que constituyan cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

Requieren que la atención sea brindada por entidades externas al establecimiento educativo (por ejemplo, Policía de Infancia y Adolescencia, ICBF, sector salud, etc.). Se consideran situaciones tipo III, las siguientes:

1. Acumular o reincidir en situaciones tipo II, habiendo agotado las instancias del compromiso de convivencia acordados y las medidas formativas propuestas por el colegio.

2. Apropiarse de objetos ajenos con o sin la intención de hacerle daño al otro o con ánimo de lucrarse.

3. Hurtar dinero o artículos a cualquier miembro de la comunidad educativa o a la institución. Dependiendo del daño o perjuicio se entenderá como falta de mayor entidad.

4. Sustraer o alterar evaluaciones, controles de asistencia, libros de calificaciones, certificados de estudio u otros documentos institucionales.

5. Portar, consumir, traer, distribuir o traficar sustancias psicoactivas (SPA) u otras que generen alteración al estado de conciencia o causen adicción a cualquier título (gratuito u oneroso) dentro de la institución o fuera de la institución utilizando el uniforme.

6. Reclutar u ofrecer a menores de edad en actividades de promoción, producción, recolección, tráfico, distribución y comercialización de sustancias psicoactivas SPA, fármacos o bebidas embriagantes.

7. Falsificar o suplantar firmas de padres, acudientes, docentes u otras personas.

8. Usurpar o suplantar la identidad de padres, acudientes, docentes u otras personas en redes sociales (WhatsApp, Facebook, Twitter, Instagram, entre otros), en temas concernientes a procesos académicos y de convivencia.

9. Extorsionar y/o amenazar a cualquier miembro de la comunidad educativa por cualquier medio.

10. Violar, acosar, provocar o abusar sexualmente de cualquier miembro de la comunidad educativa.

11. Inducir, constreñir, o estimular la prostitución: la explotación sexual, la pornografía y cualquier otra conducta que atente contra la libertad, la integridad y formación sexual de la persona menor de edad.

12. Agredir a cualquier miembro de la comunidad educativa o a cualquier

persona perteneciente al entorno escolar y causar lesiones físicas y/o mentales.

13. Participar o liderar actos de tortura a cualquier miembro de la comunidad educativa.

14. Dar trato inhumano, humillante o degradante a cualquier miembro de la comunidad educativa.

15. Traer o portar en el establecimiento armas u objetos cortopunzantes, artefactos de fuego o material explosivo o detonante. También se considera una falta hacerlo por fuera de la institución portando el uniforme.

16. Planear, liderar, estimular, apoyar o participar en actos delictivos, de vandalismo o de asonada dentro o fuera de la institución pretendiendo conseguir en forma violenta, cualquier fin o acto que, de una u otra forma atente contra el derecho a la vida.

17. Toda acción que sea sancionada por las autoridades civiles o judiciales que estén contempladas en el Código de Infancia y Adolescencia y en el Código penal colombiano.

18. Tener relaciones o manifestaciones sexuales del orden de lo íntimo y lo privado dentro de la institución o fuera de ella portando el uniforme.

19. Usurpar la clave de correo electrónico, plataforma institucional y/o de redes sociales para leer los mensajes, divulgar información, alterar información, violando su intimidad.

PROTOCOLO PARA TIPO III

* Remitir el caso al comité de convivencia escolar.
* Firmar acuerdo entre los implicados.
* El incumplimiento de los compromisos, remite caso al Consejo Directivo.
* El incurrir en las faltas estipuladas en los numerales 6,11,12,13,14,18,19,20,21 y 22. Será remitido a las autoridades competentes.

ACCIONES PEDAGOGICAS TIPO III

Las acciones pedagógicas serán dadas por los entes competentes.

 **De los protocolos, finalidad, contenido y aplicación.**

Los protocolos del Centro Educativo Rural La Unión estarán orientados a fijar los procedimientos necesarios para asistir oportunamente a la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

El conducto regular que se debe tener en cuenta para tratar las situaciones de convivencia que se puedan presentar es:

Tratamiento de la situación por parte del docente conocedor de la situación de convivencia, o con quien se presenta la dificultad.

Profesor.

Director de grupo.

Director del centro educativo

Comité Escolar de Convivencia.

El Consejo Directivo

 **Debido Proceso.**

El debido proceso es el conjunto de etapas formales e imprescindibles dentro de un proceso con el propósito de regular las relaciones dentro de la comunidad educativa, y para sancionar disciplinariamente el incumplimiento las reglas establecidas en este manual de convivencia. En todos los casos se procederá según la normatividad vigente: Constitución Política de Colombia, Artículo 29; Ley 115 de 1994, Artículo 17; Ley 1098 de 2006, Artículo 26; Decreto 1860 de 1994. Ley 1620/13 y su Decreto Reglamentario 1965 de 11 de septiembre de 2013. En consecuencia, en caso de situaciones que afecten la convivencia, la institución agotará las siguientes etapas:

**Situaciones de impacto leve (tipo l):**

1. El docente que conoce la situación, reúne inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto con el propósito de mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.

2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo.

3. Asignar una acción formativa y pedagógica que tienda a que el estudiante modifique su actuar. De esta actuación se dejará constancia, (registro en el formato de seguimiento del estudiante).

4. Informe al Comité Escolar de Convivencia e inicio de seguimiento y monitoreo al cumplimiento de acuerdos y decisiones.

**Situaciones de impacto grave (tipo ll)**

5. En caso de situaciones de impacto grave (tipo ll), además de las acciones realizadas en las situaciones de tipo l, se informará al Director quien hará llamado de atención, dialogará con el estudiante y señalará las normas que consagran tales (situaciones) y las consecuencias que estas pueden acarrear.

6. Garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, si la situación lo amerita.

7. Citar e Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de los estudiantes involucrados.

8. Remisión al Comité Escolar de Convivencia para seguimiento, monitoreo de acuerdos y decisiones, intervienen en este proceso los involucrados.

9. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006.

10. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra.

11. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido. Preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.

12. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.

**Parágrafo:** De cada una de las actuaciones se dejará constancia, (elaboración de acta o registro en el formato de seguimiento del estudiante).

**Situaciones de impacto gravísimo (tipo III),**

13. Garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes.

14. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados.

15. Remisión al Comité Escolar de Convivencia, el presidente del comité informará a los participantes, los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así mismo, de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional.

16. El Comité Escolar de Convivencia adoptará de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada.

17. El Comité Escolar de Convivencia adoptará decisiones que promuevan el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia, o impondrá una sanción proporcional a los hechos si fuera necesario y que en todos los casos tendrá en cuenta:

 La edad del infractor y su grado de madurez psicológica.

 El contexto dentro del cual se cometió la falta.

 Las condiciones personales y familiares del alumno.

 La existencia de medidas de carácter preventivo en el colegio.

 Las consecuencias prácticas que la sanción impuesta puede ocasionarle al estudiante en su futuro educativo.

 La obligación que tiene el estado de garantizarles a los estudiantes su permanencia en el sistema educativo.

18.Activación del componente de atención de la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite.

**Parágrafo:** De cada una de las actuaciones se dejará constancia, (elaboración de acta o registro en el formato de seguimiento del estudiante).

 **Recursos Procesales.**

Durante el proceso el estudiante o los padres podrán interponer los recursos de reposición ante quien toma la determinación y recurso de apelación ante el inmediato superior, de acuerdo con el Conducto Regular.

**11. DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS EN EL CONTEXTO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR**

En el marco de los DHSR la Ley 1620 de 2013 establece la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, integrada por cuatro componentes básicos: promoción, prevención, atención y seguimiento. El sentido de la ruta es posicionar y garantizar los DHSR a través de la promoción del bienestar y las prácticas que promuevan la convivencia, así como la identificación de los riesgos y situaciones que pueden afectar negativamente esos derechos, con el fin de preverlas y saber cómo actuar.

**Situaciones Tipo I.**

Situaciones Tipo I relacionadas con la afectación de los DHSR son:

*• Gestos o actos irrespetuosos con connotación sexual.*

*• Situaciones en las que se excluye o señala por razones de género u orientación sexual.*

*• Agresiones verbales con las que se hace sentir mal a otras personas por medio de insultos, apodos ofensivos, burlas, amenazas de agresión y expresiones morbosas.*

*• Agresiones físicas e interacciones con las que se hostiga o se invade el espacio íntimo de otra persona y que pueden tener o no contenido sexual: manoseo, halar o desacomodar la ropa.*

*• Agresión relacional con la que se afecta negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otras personas. Ejemplos de ello son: difundir el rumor de que una persona está dispuesta a tener relaciones con alguien por dinero; discriminar a alguien por su identidad sexual o a una compañera de clase por estar embarazada, y comportamientos y eventos que de no detenerse oportunamente pueden suceder de forma reiterativa y derivar en situaciones tipo II o III.*

**¿Cómo actuar?**

Se debe intervenir oportunamente, lo que implica:

*• Generar contención (evitar más agresiones).*

*• Propiciar la reflexión (identificación de prejuicios y emociones presentes).*

*• Reconocer los límites que no deben ser traspasados.*

*• Establecer acuerdos de convivencia.*

*• Definir acciones restauradoras (asumir la responsabilidad, reparar los daños y asegurar el restablecimiento de vínculos y derechos).*

*• Realizar seguimiento a los acuerdos definidos para apoyar el proceso.*

**Situaciones de Tipo II.**

Corresponden a este tipo de situaciones eventos que no revisten la comisión de un delito y que cumplen con cualquiera de las siguientes características: a) se presenta de forma repetitiva y sistemática, b) que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de las personas involucradas.

Situaciones Tipo II relacionadas con la afectación de los DHSR son las siguientes:

• Amenazas, maltrato físico, verbal y emocional que ocurre de manera repetitiva y sistemática.

• Agresiones reiterativas con contenido sexual, como el ciberbullying y la agresión sexual por homofobia y transfobia.

• Apodos y comentarios homofóbicos o sexistas reiterados.

• Piropos y tocamientos sexuales no consentidos que ocurren de forma repetitiva.

• Mensajes sexuales ofensivos escritos en espacios públicos como baños, paredes, tablero y pupitres, ya que pueden ser considerados como acoso escolar.

**¿A quiénes les corresponde actuar o intervenir?**

Les corresponde actuar al docente que detecta la situación, al docente titular, al Director, al Comité Escolar de Convivencia y al presidente de dicho comité.

Le corresponde actuar a cualquier miembro de la comunidad educativa que detecta la situación, quien deberá informar de la misma a la o las personas responsables de atender las situaciones de acuerdo con el protocolo de atención particular de cada establecimiento educativo., y esta o estas deberán actuar según dicho protocolo.

De acuerdo con el artículo 43 del Decreto 1965 de 2013, estas situaciones, así como las medidas adoptadas deben ser informadas por el presidente del comité escolar de convivencia a los demás integrantes de este comité. El comité hará el análisis y seguimiento para verificar la efectividad de las acciones y determinará si es necesario acudir al protocolo para la atención de las situaciones Tipo III.

**¿Cómo actuar?**

*• Activar el compromiso de confidencialidad y respeto a la intimidad para dar un manejo ético y cuidadoso de la situación. Esto se debe hacer explícito en el contacto o conversación con los distintos actores involucrados.*

*• Verificar las condiciones físicas y emocionales de las personas involucradas.*

*• Si la situación lo requiere, debe realizarse la remisión al servicio de salud más cercano para solicitar la debida atención (realizar el registro del evento).*

*• Informar a acudientes o familiares, bajo la consideración de que esto no representa un mayor riesgo para las personas afectadas.*

*• Tomar las medidas necesarias para evitar agresiones sucesivas entre las personas involucradas.*

*• Crear las condiciones necesarias para que las personas involucradas, de manera directa e indirecta en la situación, participen en su comprensión, atención y reparación.*

*• Registrar los acuerdos definidos, así como las consecuencias aplicadas a quienes han participado en la situación.*

*• Realizar un acompañamiento que apoye alcanzar lo propuesto.*

*• Reportar el caso al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.*

**Situaciones Tipo III.**

Dentro de este tipo de situaciones se encuentran aquellas que son constitutivas de presuntos delitos. Por ejemplo, aquellos delitos contra la libertad, la integridad, la identidad de género y la orientación sexual.

Se debe tener en cuenta que este tipo de casos pueden suceder tanto en el EE como fuera de este.

Situaciones tipo III relacionadas con la afectación de los DHSR son las siguientes:

• Casos en los que existan indicios de que un niño o niña ha sido víctima de violación, ya sea por parte de una persona adulta o de un menor de edad.

• Niñas, niños y adolescentes que son abusados sexualmente por un miembro de la familia.

• Situación en la que una niña, niño y adolescente ha sido víctima de caricias o manoseos, y en la que la persona agresora se ha valido de la fuerza física, el engaño o la intimidación.

• Situaciones en las que la víctima ha sido abusada sexualmente luego de haber ingerido cualquier sustancia que la haya puesto en incapacidad de resistir u oponerse a la actividad sexual.

• Actividad sexual con niña, niño y adolescente en situación de discapacidad cognitiva, en donde la persona agresora se sirve de su limitación para consentir o comprender la naturaleza de la actividad.

• Cualquier situación de actividad sexual que involucre a una persona adulta y a un menor de 14 años.

• Niña, niño y adolescente que, obligados por un tercero, permiten que sus compañeras o compañeros de clase toquen partes de su cuerpo a cambio de dinero.

• Niña, niño y adolescente que son ofrecidos con fines sexuales a una persona adulta a cambio de dinero.

• Niña, niño y adolescente que son hostigados o asediados con fines sexuales por una persona adulta.

• Niña, niño y adolescente que han sido contactados por personas adultas a través de redes sociales para participar en actividades sexuales.

• Niña, niño y adolescente que prestan servicios sexuales a través de una red de tráfico de personas.

• Niña, niño y adolescente que son forzados por actores armados a mantener relaciones sexuales.

**¿Cómo detectar una situación de violencia sexual?**

Considerando la obligación de las y los docentes de identificar y denunciar situaciones de presunta violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes, es importante tener en cuenta algunas señales e indicios que pueden presentar las niñas, niños y adolescentes que están viviendo situaciones de violencia sexual:

• Marcas en el cuerpo como rasguños, moretones, pellizcos, mordeduras, cortaduras, etc.

• Dificultades y dolor al orinar o defecar.

• Molestia al caminar o al sentarse.

• Dolor, picazón o molestia en la zona genital o anal.

• Olor fuerte o extraño en la zona genital.

• Pérdida de apetito.

• Orinarse en la cama después de haber controlado esfínteres.

• Aseo compulsivo y repetido.

• Sentimientos de culpa o vergüenza.

• Infecciones de Transmisión Sexual (ITS).

• Embarazo o aborto.

• Temor hacia una persona o frente algunas situaciones como hacer mandados, quedarse solo, a la oscuridad, fiestas o celebraciones asociadas al consumo de licor u otras sustancias, entre otras.

• Fugarse de la casa.

• No querer asistir al colegio.

• Cambios en el comportamiento con expresiones de agresividad, ansiedad, angustia, tristeza, inseguridad, irritabilidad, timidez, temor sin aparente causa, etc.

• Expresiones sexuales en juegos, dibujos o conversaciones no apropiadas para su edad.

• Tendencia a tocar o a acceder sexualmente a otras personas de manera abusiva.

• Referencia directa y explicita sobre experiencias de abuso en las que fue víctima o espectador.

Si se encuentra que alguna niña, niño o adolescente presenta alguna de las situaciones anteriormente mencionadas, es importante conversar con él o ella

Se deben evitar expresiones como:

*•* “Te lo buscaste”.

• “Te lo mereces”.

• “Es culpa tuya”.

• “Eso te pasa por…”.

Es mejor decir:

• “Te escucho”.

• “¿Cómo te sientes?”.

• “¿Cómo te encuentras?”.

• “Puedes contarme lo que sucedió”.

• “¿Cómo te puedo ayudar?”.

• “Puedes estar tranquila (o tranquilo). No es culpa tuya”.

• “Vamos a buscar ayuda para que estés bien”.

**¿Cómo actuar?**

Ante un evento Tipo III es importante considerar que, al ser presuntos delitos, son calificados como de suma gravedad y deben ser puestos en conocimiento de las autoridades de protección y de justicia.

requiere de una valoración de la atención que se debe prestar de manera inmediata, con el fin de garantizar la vida y la integridad de los afectados. En este sentido, se debe determinar si la prioridad es brindar servicios de salud, o si la prioridad es activar el protocolo del sector de protección.

En cualquier caso, el EE debe dar a Adicionalmente, por el daño físico y el sufrimiento emocional y mental, requieren ser atendidos por servicios especializados en salud integral

• Hacer efectivo el compromiso de confidencialidad y respeto a la intimidad y a la dignidad para dar un manejo ético y cuidadoso de la situación. Esto se debe hacer explícito en el contacto o conversación con las distintas personas involucradas.

• Realizar la remisión al servicio de salud más cercano para atender los daños al cuerpo o salud física y psicológica, y solicitar la debida atención a las personas involucradas. En cualquier procedimiento debe primar la integridad de la persona.

• Informar a padres, madres o acudientes de las personas involucradas, siempre y cuando ello no represente un mayor riesgo para los afectados y no existan víctimas o victimarios potenciales que pertenezcan al núcleo familiar.

• Tomar las medidas necesarias para proteger tanto a la víctima, como la persona agresora y demás personas involucradas, incluidas aquellas que hayan informado de la situación.

• Reportar el caso a la secretaría de educación y al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

• Reportar el caso ante la Policía de Infancia y Adolescencia.

Es imperativo que frente a una presunta situación de violencia sexual, todas las personas que conforman la comunidad educativa conozcan y apliquen las siguientes directrices:

No enfrente a la víctima con la persona agresora, esto aumenta la vulnerabilidad de la víctima.

No intente ningún tipo de mediación. La violencia no es negociable.

No haga entrevistas ni trate de recoger pruebas o adelantar investigaciones sobre el caso, esto puede re victimizar a la niña o al niño y alterar los elementos materiales de prueba del caso.

No niegue su apoyo a la víctima frente al proceso de restablecimiento de los DDHH.

**¿Qué es necesario tener en cuenta en casos de violencia sexual?**

• Las particularidades de las personas involucradas.

• Las prioridades, urgencias y características de cada caso.

• Los recursos y la oferta institucional del lugar en donde ocurre el evento: municipio, corregimiento, vereda, etc.

• Es importante señalar que no existe una única ruta de atención a víctimas de agresión o violencia sexual y, por lo tanto, cada institución debe construir una ruta intersectorial que garantice la atención oportuna y efectiva de las niñas, niños y adolescentes afectados. En cada caso dar a conocer a la Policía Nacional, y dejar constancia de ello.

**12. INFORMACIÓN PARA EL REPORTE AL SISTEMA DE INFORMACIÓN UNIFICADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR**

Según el Decreto 1965 para garantizar la identificación, registro y seguimiento de las situaciones tipo II y III de las que trata el artículo 40, se deben contener y proporcionar como mínimo los siguientes datos:

1. Lugar, fecha y forma como fue reportado el caso a las entidades que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar (verbal o escrita).
2. Entidad del Sistema Nacional de Convivencia Escolar que asumió el conocimiento del caso.
3. Identificación y datos generales de las partes involucradas.
4. Descripción de los hechos que incluya condiciones de tiempo, modo y lugar.
5. Acciones y medidas de atención adoptadas por las entidades del Sistema Nacional de Convivencia Escolar, frente a las situaciones reportadas.
6. Seguimientos programados y realizados al caso concreto por parte de las entidades que integran el sistema de salud.

**PARÁGRAFO 1.** El centro educativo busca permanentemente desarrollar una sana sexualidad que promueve el conocimiento de sí mismo y la autoestima, la construcción de la identidad sexual dentro del respeto por la equidad, el respeto mutuo y el prepararse para una vida familiar armónica y responsable. Con el propósito de garantizar esto a los educandos, quienes tengan relaciones de noviazgo deberán ser recatados en sus manifestaciones amorosas.

**PARÁGRAFO 2.** Todas las sanciones impuestas por la institución, están sujetas a reposición ante la misma autoridad y apelación ante la autoridad inmediatamente superior, por una sola vez, en ambos casos. Para las situaciones contempladas en este artículo, el estudiante tiene derecho a ser oído en descargo y a ser asistido en su defensa.

**PARÁGRAFO 3.** En ningún caso se emplearán las calificaciones como sanción disciplinaria.

**PARÁGRAFO 4.** Los casos disciplinarios, no contemplados en este Manual, se regirán por lo previsto en las disposiciones de la Ley sobre la materia, vigentes en el país.

**13. PROCESO DISCIPLINARIO**

Este proceso está ordenado para garantizar el respeto de los derechos de cada uno de los miembros de la comunidad educativa, buscar una sana convivencia y conseguir un desarrollo integral en el educando. Por tal circunstancia, el diálogo y la concertación serán las primeras acciones que se estipulan en el proceso de resolver conflictos, teniendo en cuenta aspectos como la edad de los educandos, el comportamiento anterior, las anotaciones en el observador del alumno y los demás datos que se pueden allegar para ilustrar la medida a seguir.

**Instancias competentes para la aplicación de las medidas de orientación:** Para la aplicación de las medidas de orientación o correctivos, se observará el siguiente conducto regular:

Estudiante (Persona implicada).

Estudiante- Docente.

Estudiante-Acudiente-Comité de Convivencia.

Estudiante-Acudiente-Comité de Convivencia - Director.

Director- Consejo Directivo.

**PARÁGRAFO 1.** Toda persona sea miembro o no de la comunidad educativa, que se entere de un mal comportamiento que altere la convivencia social, por parte de un determinado estudiante o estudiantes, dentro o fuera de la institución, deberá informar oportunamente a la misma para que se tomen las medidas necesarias.

**15. CALENDARIO ESCOLAR**

El CER LA UNION realizará sus actividades académicas de acuerdo con la reglamentación vigente para el calendario A (Capítulo I del Decreto 1850 de agosto 13 de 2002), que se rige para todo el territorio nacional incluyendo las actividades extracurriculares y las necesidades institucionales analizadas por el Consejo Directivo. Al iniciar cada año lectivo la institución dará a conocer a los alumnos la programación general de actividades académicas, formativas y de bienestar que brindará a lo largo del año lectivo. Al igual que hace la explicación concerniente al currículo, evaluaciones, promociones, derechos, deberes y demás aspectos contemplados en el Manual de Convivencia.

**16. SERVICIOS QUE OFRECE LA INSTITUCION**

EL CER LA UNION ofrece los servicios de transporte escolar, informática y restaurante escolar. Cada servicio funciona con base en el cumplimiento de su propio reglamento interno, el cual debe ser divulgado y de obligatorio cumplimiento.

**16, 1 TRANSPORTE ESCOLAR**

**FUNCIONES, OBLIGACIONES Y DEBERES DE LOS TRANSPORTADORES Y/O CONDUCTORES**

1. El servicio de transporte escolar se presta en vehículos contratados por la Alcaldía Municipal.

2. Cumplir con las rutas asignadas y los horarios establecidos Por el Cer.

3. Los vehículos comprometidos dentro del contrato deberán ser conducidos sólo Por personal idóneo, con licencia de conducción vigente dentro de la categoría Exigida por la ley.

4. Conducir máximo a 30 kilómetros por hora.

5. No conducir en estado de embriaguez o enguayabado.

6. Mantener el vehículo en perfectas condiciones mecánicas y de funcionamiento, así como de aseo, limpieza, presentación y comodidad.

7. Portar cuando realice el servicio, en la parte delantera, en un lugar visible, el Aviso de transporte escolar.

8. No exhibir dentro o fuera del vehículo propaganda de ninguna índole.

 9. Reportar oportunamente al CER, cuando se presente el evento de una falla mecánica o cualquier otro inconveniente que impida el cumplimiento normal del servicio.

10. Portar y presentar la siguiente documentación exigida por la ley vigente: • Fotocopia de la cédula • Licencia de conducción • Tarjeta de operación • Tarjeta de propiedad • Soat • RCC • RCE • Certificado tecno mecánico • Certificado de gases. Con copia al C.E.R.

 11. Los conductores deben tener sentido de responsabilidad, solidaridad y Compromiso.

 12. Mantener los implementos técnicos necesarios para atender las emergencias que se presenten en el vehículo y sean solucionables, sin poner en riesgo a sus Pasajeros (alumnos, conductor).

 13. Mantener buena presentación personal velando por el cuidado de la imagen institucional.

 14. Transportar exclusivamente estudiantes del CER por ninguna circunstancia se permite el trasporte de acompañantes.

 15. Fijar listado de estudiantes que toman el servicio.

 **NORMAS DE LA RUTA ESCOLAR**

1. La autoridad en la ruta es el conductor, con colaboración de un estudiante.

2. Hacer caso a las indicaciones del conductor y estudiante colaborador.

3. Durante el recorrido, el estudiante debe permanecer sentado adecuadamente en el lugar que se le asigne.

4. Dentro del transporte el estudiante debe utilizar un vocabulario moderado, respetuoso y no utilizar equipos de sonido a alto volumen.

5. Ser respetuoso con los compañeros y con el conductor.

6. En el interior de los vehículos es prohibido comer, beber y no deben lanzar ninguna clase de objetos, dentro y fuera de la ruta para evitar inconvenientes.

7. Por su propia seguridad, los estudiantes no deben sacar la cabeza, las manos y el cuerpo por las ventanas.

8. Cualquier daño que se cause será responsabilidad del involucrado, abonando los costos de la reparación.

9. No acercarse al vehículo hasta que esté completamente detenido y con las puertas abiertas.

10. En la llegada del vehículo no levantarse del asiento hasta que éste se encuentre perfectamente detenido en el lugar correspondiente.

11. Ser puntuales en los horarios establecidos, tanto en las mañanas como en las tardes. (El vehículo podrá retrasarse por diversos motivos de tráfico o mecánicos, pero no puede esperar a quienes se retrasan)

12. Los estudiantes deben entregarse en el C.E.R.

13. Respecto a la salida de las rutas en las tardes, se exige mayor agilidad a los estudiantes, el recorrido inicia de acuerdo al horario de clase.

14. No se puede cambiar el paradero de un estudiante, ni de ruta sin el consentimiento escrito de acudiente o padre de familia.

15. En caso que un estudiante no tome el transporte escolar o cambie de ruta el conductor debe informar al Director.

El incumplimiento reiterado de estas normas, una vez que no se hace caso a las llamadas de atención, se pondrá en conocimiento del Director y Comité de Convivencia quien tiene la potestad para determinar la suspensión del servicio de ruta escolar al estudiante de manera temporal o definitiva.

**16.02 SALA DE INFORMÁTICA**

**Sala de informática.** La sala de informática es el lugar donde se perfecciona la técnica sobre el manejo y uso del computador. Respecto a la utilización de la sala de informática, el estudiante deberá:

**Deberes de los usuarios de Aula de Informática:**

1. Ingresar y salir del aula de Informática en forma ordenada, sin emitir gritos extemporáneos, llamados en voz alta, silbidos y golpes.

2. Evitar ingerir alimentos, ingresar envases y arrojar basuras.

3. Respetar la asignación de equipos y compañeros de trabajo que el profesor determine,

4. Reportar cualquier anomalía en su puesto de trabajo antes de iniciar actividades.

5. Esperar las indicaciones que el profesor haga respecto a las actividades a desarrollar.

6. Ejecutar la rutina de encendido y apagado correcto de los equipos.

7. Evitar descargar aplicaciones o programas al computador o tableta no especificados por el profesor.

8. Evitar la utilización de memorias sin la autorización del profesor y sin previo chequeo con un antivirus.

9. Solicitar autorización al profesor para hacer copias de archivos o programas en memorias.

10. Utilizar los recursos del aula de Informática en forma racional compartiéndolos con otros usuarios.

11. Dejar su puesto de trabajo en orden y recoger todas sus pertenencias.

12. Aplicar las normas de salud, ergonomía y seguridad industrial necesarias para el trabajo con los computadores.

13. Responder por daños y perjuicios con pleno conocimiento de causa, que sus acciones u omisiones ocasionen a personas, equipo y enseres del aula.

14. Velar por la conservación y mantenimiento de los equipos del aula.

15. Evitar cambiar las partes físicas de los equipos (Mouse, teclado) sin autorización del profesor.

16. Los estudiantes deben ingresar en los horarios asignados.

17. Hacer buen uso de la red internet, evitando contenidos e imágenes obscenos o mal intencionados.

18. Ingresar con un docente al aula.

19. Utilizar al máximo el correo electrónico para envíos de trabajo de diferentes áreas.

20. Vigilar e informar que los compañeros no dañen los equipos ni los programas.

21. El celular debe permanecer apagado y es responsabilidad de su dueño.

22. No se permite el uso de otros aparatos electrónicos de propiedad personal

23. En caso de que un estudiante dañe un elemento deberá responder según las normas de convivencia establecidas.

24. Del aula de informática no se debe sacar ningún objeto tecnológico o elemento que pertenezca a esta.

25. Ingresar al aula con las manos limpias.

**Derechos de los usuarios del Aula de Informática:**

1. Disfrutar de tranquilidad, seguridad y ambientes adecuados de estudio en el Aula de Informática.

2. Recibir instrucciones claras sobre las prácticas a realizar en cada sesión de trabajo.

3. Hacer uso racional de los equipos y recursos del Aula de Informática de acuerdo al horario previamente establecido.

4. Practicar en clubes, ferias, exposiciones y concursos que el aula programe para los estudiantes del plantel.

5. Explorar programas, realizar trabajos y guardar archivos en discos de su pertenencia.

6. Acceder a Internet de acuerdo al plan de uso de este servicio y a la disponibilidad de tiempo del Aula de Informática.

7. Evaluar la ejecución de las actividades de aprendizaje desarrolladas en el Aula de Informática.

8. Elegir y ser elegido como monitor del Aula de Informática para colaborar en la administración de la misma.

9. Por seguridad y mantenimiento de la sala, realizar sus trabajos o tareas con el acompañamiento del docente.

**Prohibiciones a los usuarios del Aula de Informática:**

1. Ingresar al Aula de Informática sin ser autorizado por el profesor o monitor.

2. Ingresar al Aula de Informática en condiciones de desaseo y mala presentación personal y/o bajo los efectos del alcohol o sustancias alucinógenas.

3. Encender, apagar o utilizar los equipos sin autorización.

4. Permanecer en el aula de Informática durante los descansos o durante las actividades que sean de asistencia obligatoria por parte del alumno.

5. Utilizar usb sin la aprobación del profesor de la asignatura.

6. Enviar correos electrónicos que contengan mensajes obscenos, insultos, amenazas o cualquier otro tipo de contenido inadecuado.

7. Emplear el tiempo de clases en tareas diferentes a las asignadas por el profesor.

8. Asentar golpes, bien o mal intencionados, en los equipos o en las mesas donde estos reposan.

9. Retirarse de Aula de Informática durante una sesión de trabajo, sin previa autorización.

10 Usar la red internet para ver o publicar contenidos e imágenes obscenos o mal intencionados

**PARÁGRAFO 1.** Ante cualquier incumplimiento de los numerales mencionados, se le llamará verbalmente la atención si la falta es leve y no es causal de detrimento de las clases o los equipos.

**PARÁGRAFO 2.** Si la falta es leve, pero afecta el normal desarrollo de las clases o el normal funcionamiento de los equipos, se le hará el respectivo seguimiento y se dará a conocer al padre de familia o acudiente para hallar una solución efectiva.

**PARÁGRAFO 3.** Si el estudiante reincide en las faltas leves o comete una falta grave que atente contra la integridad o funcionalidad de los equipos, se le aplicarán los correctivos de acuerdo con lo estipulado en el presente Manual de convivencia para este caso.

**PARÁGRAFO 4.** La sala de informática es de uso exclusivo para tal fin; se prohíbe su utilización para actividades, eventos y reuniones de otro tipo, o para el almacenamiento definitivo de enseres, libros o cualquier material o sustancia que pueda afectar los equipos de la sala.

**17. RESTAURANTE ESCOLAR**

Integrantes del Comité de Alimentación Escolar:

Director del Centro Educativo

Tres (3) Padres o madres de familia

El Personero estudiantil o su suplente

Dos (2) niñas o niños titulares de derecho del Programa

Los integrantes del Comité de Alimentación Escolar serán elegidos por un año y pueden ser reelegidos por una sola vez exceptuando al director del CER.

FUNCIONES:

 Plantear acciones que permitan el mejoramiento de la operatividad del PAE en la institución educativa y socializarlas con la comunidad educativa.

 Garantizar que el 100% de las niñas, niños y adolescentes reciban el servicio del PAE, según las directrices del Lineamiento Técnico Administrativo del Programa.

 Participar activamente en los espacios de participación ciudadana y control social PAE.

 Revisar el cumplimiento de las condiciones de calidad, cantidad e inocuidad de los alimentos suministrados en el Programa.

 Socializar los resultados de la gestión hecha por el comité a la comunidad educativa al finalizar el año escolar.

REQUISITOS

Ser estudiantes de la Institución

Presentarse al comedor en completo orden y respetando el turno

Guardar un comportamiento digno y respetuoso en la mesa.

Observar los modales de la buena mesa.

Dar trato cortes a las manipuladoras de alimentos.

Consumir la totalidad de los alimentos servidos.

Responder por los daños causados a los utensilios del restaurante escolar.

El 100% de los estudiantes matriculados deben hacer uso del servicio de restaurante escolar.

El estudiante que no desea hacer uso del servicio de restaurante escolar, debe presentar por escrito renuncia firmada por el padre, madre de familia o acudiente.

RESPONSABLES DE LA ATENCIÓN

Las ecónomas asignadas.

El comité de restaurante escolar

El docente de turno de disciplina.

OBJETO DE ATENCIÓN

Estudiantes.

HORARIO

De lunes a viernes.

**18. GLOSARIO**

**ACOSO ESCOLAR (BULLYING): Es** toda conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación.

**ACUDIENTE O REPRESENTANTE LEGAL:** Es la persona mayor de edad que se compromete a responder por las necesidades y actuaciones del estudiante al matricularlo en la institución educativa.

**AGRESION ESCOLAR :** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa , que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa .La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
**A. AGRESION FISICA :** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona, incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

**B. AGRESION VERBAL:** Es toda acción que busque con palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodos ofensivos, burlas y amenazas.
**C. AGRESION GESTUAL:** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
**D. AGRESION RELACIONAL:** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen.

**E. AGRESION ELECTRONICA: Es** toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos, incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet.

**F. ATENCIÓN:** Se refieren a aquellas que permiten asistir de manera inmediata, pertinente, ética e integral al niño, niña, adolescente, padre, madre y/o cuidador, al directivo docente o al educador, en correspondencia al tipo de situaciones que se presenten. Este componente involucra instancias internas y externas donde la comunidad educativa puede recurrir de acuerdo con las circunstancias del hecho.

**G. AUTOCONTROL:** Proceso que partiendo de la autonomía y la responsabilidad conlleva a asumir actitudes acordes con el Manual que se ha aceptado libremente al ingresar al colegio.

**H. CARNET:** Documento que acredita legalmente al estudiante como miembro activo de la institución educativa (LEY 115 Art. 98).

**I. CIBERACOSO ESCOLAR** : (CIBERBULLYING) Es toda forma de Intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (internet, redes sociales, virtuales, telefonía móvil, y video juegos)

**J. COMPORTAMIENTO:** Manera de actuar que permite la relación con la comunidad y que se fundamenta con el respeto por la persona y por todo aquello que favorezca el crecimiento personal.

**K. COMUNIDAD EDUCATIVA:** Está constituida por estudiantes, educadores, padres de familia y / o acudientes de los educandos, egresados, directivos, docentes y administrativos escolares.

**L. CONFLICTOS:** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

**LL. CONFLICTOS MANEJADOS INADECUADAMENTE**: Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros .

**M. CONVIVENCIA:** Relación de armonía y tolerancia entre los miembros de la comunidad educativa.

**N. CORRECTIVO:** Acción tendiente a buscar un cambio de actitud, haciendo que una conducta negativa de convivencia no se repita.

**Ñ. DEMOCRACIA:** Sistema de gobierno que favorece la participación en forma libre individual o asociado; es un estilo de vida que supone una serie de comportamientos y actitudes personales que conducen al respeto afectivo de los derechos fundamentales de las personas.

**O. DERECHO:** es la facultad de hacer o exigir todo aquello que la ley o la autoridad establece en nuestro favor.

**P. DEBER:** Es aquello a lo que está obligado toda persona de acuerdo a su conciencia, a las normas y leyes establecidas por el Estado, la comunidad, la familia, las instituciones o la institución educativa, para favorecer la convivencia humana.

**Q. DISCIPLINA:** Acatamiento de las normas en la búsqueda de la conservación armónica de un ambiente propicio para lograr la sana convivencia.

**R. ESTÍMULOS:** Son los reconocimientos otorgados a todas las personas de la comunidad educativa por el desempeño de sus funciones, trabajo espiritual de superación, compañerismo y colaboración en beneficio personal de los demás o de la institución.

**RR. FALTAS.** Son aquellas que contravienen con el normal desarrollo de las actividades académicas y de convivencia en el establecimiento educativo.

**S. INSTANCIAS DE PROCEDIMIENTO:** son las líneas de autoridad establecidas en la institución educativa con funciones específicas encadenadas a dinamizar e impulsar el proceso educativo. Todos los miembros de la comunidad deben canalizar sus inquietudes y problemas a través de ellas para obtener una solución pronta y adecuada a las mismas.

**U. PREVENCIÓN:** Tienen como objetivo disminuir o mitigar comportamientos de impacto de quienes manifiestan riesgo potencial de ser sujetos de violencia o de ser agentes de la misma en los ambientes en los que interactúan los y las estudiantes. Las que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización afectiva de los derechos humanos

**V. PROHIBICIÓN:** Es la advertencia contemplada en las normas que no permite realizar una actividad. Toda prohibición conlleva a una sanción para quien no la cumpla.

**W. PROMOCIÓN:** Su propósito es difundir información suficiente, de forma permanente y continúa para mantener una sana convivencia escolar.

**X. PROCESO FORMATIVO:** Es el conjunto de estrategias establecidas de común acuerdo con la comunidad educativa, para lograr un cambio en las personas.

**Y. RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS,NIÑAS Y ADOLESCENTES** :Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad.

**Z. SANCIONES:** Son los procesos orientados al cumplimiento de las normas para corregir actitudes o comportamientos cuando se han infringido las mismas.

**AA. SEGUIMIENTO:** Establece instrumentos, mecanismos y responsables para el seguimiento de las situaciones presentadas, de acuerdo con la tipología asignada y acorde con los requerimientos de cada caso.

**AB. VIOLENCIA SEXUAL**: Todo acto contra niños, niñas o adolescentes utilizando la fuerza, o cualquier formas de violencia física, psicológica o emocional.

**AC. VULNERACION DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS O ADOLESCENTES**: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños ,niñas y adolescentes.

**DISPOSICIONES GENERALES**

Para lo previsto en el presente acuerdo la Institución Educativa La Frontera se acogerá a las normas legales e institucionales sobe la materia respectiva.

Mientras se alcanza la plena implementación del presente Manual de Convivencia para los estudiantes, estarán en vigencia las normas y procedimientos anteriores que se requieran para el desarrollo de las actividades académicas.

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en el municipio de Toledo, departamento Norte de Santander, a los 08 días del mes de octubre de 2019.

**FIRMADO POR:**

**LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO**

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**LUIS ERNESTO RAMON ESCAMILLA**

 **DIRECTOR**